

INVENTARIO,
Presupuesto ordinario

y

Tarifas

del

Excmo. Ayuntamiento Constitucional

de

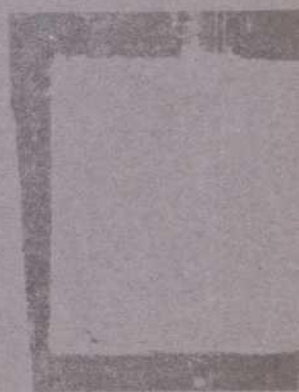
LOGROÑO

1918



R
1913

IMPRESA Y LIBRERÍA MODERNA
MERCADO, 120 :: LOGROÑO



C 127914

R 1923

INVENTARIO, Presupuesto ordinario

y

Tarifas

del

Excmo. Ayuntamiento Constitucional

de

LOGROÑO

1918

R. 23.729



IMPRENTA Y LIBRERÍA MODERNA
MERCADO, 120 :: LOGROÑO

INVENTARIO

INVENTARIO

de los bienes, derechos y acciones del excelentísimo Ayuntamiento, formado para 1918

Número
de
orden

FINCAS URBANAS

ACTIVO

Pesetas

Pesetas

- 1 Un edificio sito en la calle del Marqués de San Nicolás, número 48, que fué *Matadero de ganado vacuno*, hoy destinado a almacenes, y que linda, por el N., con la calle del Marqués de San Nicolás; por el S., con la de Carnicerías; por el E., con la casa de doña María Estenoz, y por el O., con la de doña Julia Montalvo, tasado en. 10.000 »
- 2 Otro edificio sito en la calle de Boterías, destinado a *Cárcel del partido judicial*, que linda por el N. y O., con la Iglesia de Santiago el Real; por el E., con la calle de San Pablo, y por el S., con la casa de don Antonino Castroviejo, tasado en. 22.000 »
- 3 Una *Casa Palacio del Ayuntamiento*, sita en la calle del Mercado, número 75, que linda, por el N., con la calle de Caballería; por el S., con la calle del Mercado; por el E., con la Plaza de Amós Salvador, y por el O., con la casa de don Melitón Herreros, tasada en. 100.000 »
- 4 Una *Casa-Escuela graduada de niñas*, sita en la Puerta del Camino, que linda por el N., con el camino que conduce al edificio destinado a Factorías militares; por el S., con la vía pública; por el E., con el camino que conduce a las Escuevas, y por el O., con los Depósitos Administrativos, valuada en. 100.000 »
- 5 Otra *Casa-Escuela de niñas*, sita en la calle de Bretón de los Herreros, que linda, por el N., con la calle del mismo nombre; por el S., con el edificio de la Alhóndiga; por el E., con la calle de la Audiencia, y por el O., con el solar de don Saturnino Ulargui, tasada en. 30.000 »
- 6 Un edificio que fué *Matadero de ganado de cerda*, hoy destinado a almacenes, sito en la calle del Marqués de San Nicolás, número 7, que linda, por el N. y O., con la calle de Barriocepo; por el S., con la del Marqués de San Nicolás, y por el E., con la casa de don Enrique Herreros de Tejada; este edificio está cedido y aceptado por la Compañía Arrendataria de Tabacos para dependencias, tasado en. 15.000 »
- 7 Un edificio *Alhóndiga*, donde se halla también establecida la *Audiencia Provincial*, que linda por

Suma y sigue. 277.000 »

Número de orden	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		
		277.000 »
el N., con la Escuela de niñas; por el S., con la calle de Salmerón; por el E., con la de la Audiencia, y por el O., con la propiedad de don Saturnino Ulargui; tasado en.		
8		52.000 »
Otro edificio destinado a <i>Laboratorio municipal, Fontanería, Desinfección y Gota de Leche</i> ; linda, por el N., con la calle del Mercado; por el S., con la de San Agustín; por el E., con la casa de doña Sabina Fontana, y por el O., con la calle del 11 de junio, tasado en.		
9		100.000 »
La <i>Casa del guarda del Pantano de la Grajera</i> , sita en dicho término, y valorada en.		
10		1.000 »
El <i>Cementerio municipal</i> , sito en el término del Campillo, y los terrenos adyacentes para su ampliación, que se está llevando a cabo, con la zona legal que le circunda, el cual linda, al N., con los terrenos de Hilario Pérez, José M. ^a Trevijano y Salustiano Pascual; al S., con los de los señores de la Mata y Roque Sarasa; al E., con el camino de Mendavia, y al O., con la carretera de Viana, tasado en.		
11		60.000 »
El <i>Cementerio de Varea</i> , situado en dicho término, y valorado en.		
12		1.500 »
El <i>Cementerio de El Cortijo</i> , sito en dicho término, valorado en.		
13		500 »
El solar del <i>ex-convento de San Francisco</i> , cedido al Ayuntamiento para edificar una Cárcel de Partido, destinado a chopera y mercado de cerda; linda, por el N., con el río Ebro; por el S., con la Ronda de San Francisco; por el E., lavadero de San Francisco, y al O., con el Puente de Piedra, tasado en.		
14		20.000 »
Un edificio en la Puerta del Camino destinado a <i>Depósitos Administrativos</i> , tasado en su estado actual, en.		
15		100.000 »
El <i>Exconvento de la Merced</i> , que perteneció al ramo de Guerra, cedido al Ayuntamiento en permuta de los terrenos que ocupa el campo destinado a maniobras militares, que linda, por el N., con la calle del Marqués de San Nicolás; por el S., con la del Mercado; por el E., con la de la Merced, y por el O., con la antigua Casa de Misericordia, hoy almacenes de la Tabacalera, cuyo edificio fué cedido a la Hacienda para establecer una Fábrica de Tabacos, a calidad de reversión cuando deje de destinarse al objeto indicado.		
16		
Una <i>mina de iluminación de aguas potables</i> en el		
<i>Suma y sigue.</i>		612.000 »

Número
de
orden

Pesetas

Pesetas

Suma anterior. 612.000 »

- río Iregua, jurisdicción de Alberite, *depósito regular*, construido en el término del CARRETIL, *cañería de conducción* y terrenos expropiados para dicho servicio, tasados en 525.000 »
- 17 Una *f fuente monumental* con la estatua del excelentísimo señor don Práxedes Mateo Sagasta, colocada en el paseo del Instituto, tasada en 30.000 »
- 18 Un *Kiosco para la música*, situado en el paseo de las Delicias, y valuado en 8.000 »
- 19 Una estatua ecuestre del *General Espartero*, situada en el Paseo de las Delicias, con cuatro leones de bronce en el pedestal, valorada en. 100.000 »
- 20 Una estatua representando *La Elocuencia*, regalada por el excelentísimo señor don Práxedes Mateo Sagasta, tasada en 2.500 »
- 21 Un pabellón destinado a *retrete y urinarios* en las Amescoas, tasado en 4.000 »
- 22 Otro ídem en la Glorieta del Doctor Zubía, tasado 500 »
- 23 Un local en el exconvento de San Francisco destinado a *materias explosivas* y tasado en. 3.000 »
- 24 Otro ídem en el camino viejo de Fuenmayor, con el mismo destino y valorado en. 2.000 »
- 25 Una *Casa-Refugio de pobres transeuntes*, sita en la Ronda de San Francisco y valuada en. 11.000 »
- 26 *Diez y siete cuerdas* sitas en los terrenos del Coso, destinadas a la feria de ganados y tasadas en. 50.000 »
- 27 Un *Pabellón* en las Amescoas, ocupado por el *motor eléctrico* que abastece de agua a los paseos, tasado en 3.600 »
- 28 Otro *Pabellón* con su *motor eléctrico*, instalado en la Plaza de la Constitución, que abastece asimismo de aguas a las fuentes y los paseos, valorado en. 2.000 »
- 29 Un edificio destinado a *Mataderos públicos*, sito al otro lado del río Ebro, entre los puentes de hierro y piedra, linda, por el N., con la carretera; por el S., con el río Ebro; por el E., con el Portazgo y Puente de Piedra, y por el Oeste, con el de Hierro, tasado en el estado actual en 311.000 »
- 30 La casa número 5 de la Plaza de Varea, destinada a Escuela de niñas y valorada en 3.000 »
- 31 La *Casa Cuna del Niño Jesús*, sita en la calle de Burgos (hoy Marqués de Murrieta), que linda por la derecha, entrando, con la casa de don Agapito López Larios; por la izquierda, con el solar de don Joaquín Redón; por la espalda, con la calle particular de don Saturnino Ulargui, y por el frente, calle de su situación, valuada la casa, con su

Suma y sigue. 1.667.600 »

Número
de
orden

Pesetas

Pesetas

Suma anterior. . . . 1.667.600 »

jardín, en 100.000 pesetas, y el mobiliario existente en la misma, en 25.000 125.000 » 1.792.600 »

FINCAS RÚSTICAS

- 32 Un estanque para lavar, y un *abrevadero* debajo de la fuente de San Francisco, lindante con la Fábrica del Gas y mercado de cerda, tasado en. 350 »
- 33 Una tierra destinada a viveros para los paseos públicos, en las traseras de la calle de la Ruavieja, inmediata al río Ebro, de cabida 20 áreas y 90 centiáreas, lindante, por el N., con el Ebro chiquito; por el S., con el camino de San Gregorio; por el E., con los lavaderos, y por el O., con el camino del Puente Colorado, tasada en 250 »
- 34 La fuente llamada del *Encino*, sita en el término del CHIVERO, lindante, por el N., con una finca de don José Aguilera; por el S., con la vía férrea, y por el E. y O., con otra finca de don José Aguilera, tasada en. 200 »
- 35 Todo el terreno que comprende el *paseo del Espolón*, que linda, por el N., con el Muro de don Francisco de la Mata; S., calle de Miguel Villanueva; E., calle de Vara de Rey, y O., calle de don Tirso Rodríguez; y el paseo y jardines que están contiguos al Instituto General y Técnico de 2.^a Enseñanza, con el que linda, por el S.; con el paseo de la Victoria, por el E.; camino de Calahorra, por el N. y con el Muro del Carmen, por el O.; y el conocido con el nombre de la Victoria, que linda, por el N., camino de Calahorra, y por el E., con el paseo y jardín del Instituto, así como la nuda propiedad que existe del terreno que ocupa dicho Instituto, tasado en. 200.000 »
- 36 Un *semillero e invernadero*, situado en el término denominado LA CAVA, cercado de tapia, que linda por el N., con el Hospital Militar; S., con el Marqués de Legarda; E., camino, y O., los señores Trevijano, tasado en 10.000 »
- 37 Un *terreno inculto*, sito al otro lado del Puente sobre el río Ebro y término de LAS HERAS, que linda al N., con el camino de Laguardia; al S., con la margen de dicho río; al E., con el Puente de Hierro, y al O., con el edificio de don Francisco Tuesta, tasado en 150 »
- 38 Otro terreno, de cabida de 10 áreas, en término de TEJADILLO, que linda, por el N. y O., con el

Suma y sigue. . . . 210.950 » 1.792.600 »

Número
de
orden

Pesetas

Pesetas

Suma anterior. 210.950 » 1.792.600 »

camino viejo de Varea; al S., don Francisco de la Mata; al E., don Pedro Sáenz y don Juan Ruiz, el cual se halla destinado a vivero municipal, con un valor de

130 »

- 39 *Una tierra de pastos y labranza*, titulada PRADO VIEJO, sita en el término de igual nombre y el de Carra Entrena, de cabida de 41 hectárea y 80 áreas, próximamente, en cuyo terreno hay enclavadas tres tejeras con sus correspondientes eras de propiedad particular, que linda, por el N., Tejera de don José Herreros de Tejada, don Victoriano Pascual, doña Juliana Martínez, don Hilario Bozalongo y don Isidro Bergasa; por el S., doña Eugenia Tuesta, don Anacleto Sáenz de Viguera, don Hilario Bozalongo, don José Herreros de Tejada y don Isidro Bergasa; por el E., el río Isla y por el O., camino de Entrena, valorada en

8.000 »

- 40 *Un trozo de camino*, como de 9 áreas de cabida, el cual comunica con el Puente de San Lázaro y pontón de la carretera de Navarrete, tasada en

100 »

- 41 *Un ramal o travesía de camino*, como de 17 áreas y 40 centiáreas de cabida, que parte el camino viejo de Navarrete, en las inmediaciones del sitio donde estuvo el convento de la Trinidad y concluye en la carretera de Fuenmayor, junto al puente de las Fontanillas, valuada en

250 »

- 42 *Un trozo de camino viejo de Lardero*, donde llaman PIEDRA DEL GALLO, como de 20 áreas y 90 centiáreas de cabida, comprendido desde la carretera de Soria a las inmediaciones de una heredad de doña Gumersinda Monturus, hasta su terminación, junto a otra de don José Herreros de Tejada, tasado en

150 »

- 43 *El camino de la Cascajosa*, de 41 áreas y 80 centiáreas de cabida próximamente, comprendido entre la travesía que del puente del río Iregua conduce a Puente Madre y la carretera de Calahorra, tasado en

100 »

- 44 *El prado de la cañada de Valsalado*, en el término de este nombre, de 14 hectáreas y 63 áreas de cabida, poco más o menos, linda por el N., con la carretera y camino viejo de Calahorra; por el S., con el prado de los herederos de doña Adriana Monforte, en jurisdicción de Villamediana, valuado en

3.000 »

- 45 Un terreno titulado *La Lleca*, sito en el término de LOS CERRILLOS, de 5 hectáreas, 17 áreas y

Suma y sigue. 222.680 » 1.792.600 »

Número de orden	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>	222.680 »	1.792.600 »
26 centiáreas de cabida; linda, por el N., con la posesión de don Ricardo Fernández Heredia; por el E., con otra de don Juan Matute y Fernando Castellanos; por el S., con el río de Los Cerrillos y herederos del señor Marqués de Murrieta, y por el O., con don Francisco de la Mata y camino del término; tasado en.	2.000 »	
46 <i>El trozo de carretera de 2.º orden de Pancorbo a Zaragoza</i> , comprendido desde la puerta del camino hasta el límite de la jurisdicción de esta Ciudad, el cual ha sido cedido al Ayuntamiento por la Dirección General de Obras públicas, en vista de la consulta del señor Ingeniero Jefe de esta provincia, según oficio del mismo de 5 de diciembre de 1861, valorado en.	1.500 »	
47 <i>El Pantano de riego de la Grajera</i> y sus terrenos adyacentes, lindan, por el N., los terrenos de don Juan Beltrán, don Miguel Zurbano y doña Fermi-na Ruiz; por el S., los terrenos de don Vicente Paterna, don Práxedes Toledo; por el E., el río del Hospital caído y terrenos de don Vicente Paterna, y por el O., los de don Luis Díez del Corral, río Somero, don Jenaro Herreros y don Vicente Paterna, valuado en.	120.000 »	
48 Una heredad en el término del Vado, destinada a <i>Vivero</i> , de cabida 1 hectárea y 60 áreas, que linda, por el N., con don Reinaldo Palacios; por el S., con don Lucio Bericochea y camino de la Fombe-ra; por el E., con don Pedro Jiménez, y por el O., con don Francisco de la Mata, valorada en.	2.000 »	
49 Otra ídem con su casa para el Guarda, de nueva construcción, en el mismo término, destinada a <i>Quemados y basurero</i> , de 3 hectáreas, 56 áreas y 25 centiáreas, linda, por el N., con el río Ebro; por el S., con el vivero municipal y herederos de don Felipe de la Mata; por el E., con el olivar de los herederos de doña Juliana Martínez Llorente, hoy Angel Pérez, y por el O., los dichos herederos de don Felipe de la Mata, valuada en. (Estas dos fincas en la actualidad forman una sola.)	6.000 »	
50 Un terreno destinado a <i>Chopera</i> , que linda, por el N., con el camino de Mendavia; por el S., con el río Ebro; por el E., con la Fábrica de harinas de don Roque Sarasa, y por el O., con la Caseta de los Camineros.		
51 Otro ídem de LOS QUEMADOS, con la casa del		
<i>Suma y sigue.</i>	354.180 »	1.792.600 »

Número
de
orden*Pesetas**Pesetas*

Suma anterior. . . . 354.180 » 1.792.600 »

Guarda, enclavada en el mismo, de cabida de que linda, por el N., con el camio de Mendavia; por el S., con el río Ebro; por el E., con el barranco de Oyón y don Roque Sarasa, tasado en . . .

52 Otro ídem de los mismos, que linda, por el N., con don Víctor Abeitua; por el S., con el camino de Mendavia; y por el E. y O., con el barranco de Oyón . . .

53 Una parcela en el término de *Fardachón*, sobrante de la expropiación del río antiguo del Pantano, que linda, por el N., con don Francisco de Paula Marín y doña Fernanda Canillas; por el S., con el río del Pantano, por el E., con los señores de Castejón, y por el O., con doña Eugenia Tuesta, de 11 áreas y 66 centiáreas de cabida . . .

54 Otra ídem adquirida como la anterior del sobrante de la expropiación del río indicado, en el mismo del *Fardachón*, que linda, por el N., con don Salvador Aragón, por el S., con el río del Pantano; por el E., con doña Victoria Sáenz, y por el O., con el camino de San Adrián, con una cabida de 1 área y 66 centiáreas . . .

55 Otra ídem en donde cruza el río mayor, de la misma procedencia que las anteriores, linda por el N., con los herederos de don Paulino Lausadra; por el S., con doña Eugenia Tuesta y doña Victoria Sáenz; por el E., con el río del Pantano, y por el O., con la misma finca, con una cabida de 2 áreas y 50 centiáreas . . .

56 Otra en *Piedra del Gallo*, de igual procedencia de adquisición y ríos, que linda por el N., con don Nazario Mendieta; por el S., con el río del Pantano; por el E., con don Ricardo de Francia, y por el O., con don José Herreros de Tejada; con una cabida de 2 áreas y 50 centiáreas . . .

57 Otra ídem destinada a *Vivero*, en el término de la TRINIDAD, que linda por el N., con el camino de la Trinidad; por el S. y E., con los Cuarteles Infantería, y por el O., con don Vicente García del Valle; con una cabida 10 áreas. . .

58 Otra ídem destinada a ídem, en el término de BALBUENA, que linda por el N. y E., con la carretera de El Cortijo; por el S., con los Cuarteles de Infantería, y por el O., con don Angel Carreras, con una cabida de 20 áreas . . .

Suma y sigue. . . . 354.180 » 1.792.600 »

Número de orden		<i>Pesetas</i>	
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	<i>Suma anterior.</i>	354.180	1.792.600
59	Otra ídem en el término de la <i>Cava</i> , lindante por el N., con don Ildefonso Jimeno; por el S., con la señora de Pisón; por el E., con el Hospital Militar, y por el O., con la señora viuda de Pisón; cuya cabida es 30 áreas.		
60	Otra <i>parcela</i> destinada a <i>chopera</i> en el término de LAS TORRECILLAS; linda por el N. y O., con el río Iregua; por el S., con la carretera de Zaragoza, y por el E., con el río Batán; mide 10 áreas.		
61	Otra, lleca, en término de LA SABUQUERA, que linda, por el N. y E., con el río Ebro; por el S., con la huerta de don Ricardo Fernández Heredia, y por el O., con don José Aguilera; esta parcela tiene una cabida de 60 áreas.		
62	Otro terreno lleco, en término de CUESTA CLARA, que linda, por el N., con la mojonera del mismo nombre; por el S., con don León Terroba; por el E., con don Eduardo Arqués, y por el O., con la mojonera de Oyón; tiene una cabida de 6 hectáreas, sirve para pastos.		
63	Un río que parte de la salida del Pantano de la Grajera, hasta el camino viejo de Entrena; después continúa desde la compuerta de la Sanjuana, hasta la carretera de Soria, con un ramal como de unos treinta metros, para regar Piedra Gallo; luego continúa del quebrado de Nocedillo al camino viejo de Alberite, y después, del del camino de Cascajos a la pasada de la Magdalena. Este río se denomina río Alto.		
64	Otro ídem llamado río Bajo, que parte del quebrado del Portillejo, hasta enlazar con río Mercado, con un ramal de unos treinta a cuarenta metros, para dar agua a río Mayor.		
65	Otro ídem de enlace entre los ríos Alto y Bajo, que parte del canal de Varadillo a enlazar con el río Bajo en Prado Viejo.		354.180

CENSOS

66	La <i>renta anual perpetua</i> de 974'50 pesetas que debe satisfacer la Junta provincial de Beneficiencia conforme se dispone en la Real orden de 6 de agosto de 1854, por la cesión de terrenos hecha por el Ayuntamiento para edificar en los mismos la <i>Casa provincial de Caridad</i> , capitalizada al 9 por 100.	8.770'50	
67	Un canon impuesto sobre un terreno erial en tér-		
	<i>Suma y sigue.</i>	8.770'50	2.146.780

Número
de
orden

Pesetas

Pesetas

Suma anterior. 8.770'50 2.146.780 »

	mino de LA SABUQUERA, de tres fanegas de trigo anual, capitalizado al 10 por 100.	300 »	
68	Otro canon impuesto sobre un terreno en término de PRADO VIEJO, también erial, por el que pagan los herederos de don Pedro Viguera dos fanegas de trigo al año, capitalizado al 10 por 100.	200 »	
69	Por la mitad del canon de diez pesetas veinticinco céntimos, impuesto a los herederos de don Timoteo Rodríguez, sobre los terrenos de Cantabria y Prado Viejo, capitalizado al 10 por 100.	51'70	
70	Por otro de nueve pesetas impuesto sobre un terreno denominado CUESTA VAREA, enclavado entre los montes de Tocatas y Juanito Borrego, de cabida de 7 hectáreas, 94 áreas y 20 centiáreas, que han reconocido los herederos de doña Ana de Urizar de Aldaca, viuda de don José Lasuén, capitalizado al 10 por 100	90 »	9.412'20

VALORES

71	Una inscripción nominativa, intransferible, al 4 por 100, número 8.465, de 2.077'38 pesetas de capital nominal	2.077'38	
72	Una inscripción nominativa de la <i>Deuda perpetua interior</i> , al 4 por 100, número 597, de 317.000 pesetas de capital nominal, a favor de la <i>Casa Cuna del Niño Jesús</i> , donativo del excelentísimo señor Marqués de Murrieta	317.000 »	
73	Otra ídem ídem, número 2.661, de 13.400 pesetas de capital nominal, cedida por dicho señor a la referida institución	13.400 »	
74	Otra ídem ídem, número 239, expedida a favor de la Escuela de niños de esta Ciudad, con un capital nominal de	7.355 »	
75	Seis títulos de la <i>Deuda perpetua interior</i> , al 4 por 100, importantes 9.500 pesetas, cuyo pormenor es el siguiente : 4 Títulos, serie A, números 7.940-12.737 29.189 y 66.628, de 500 pesetas nominales, cada uno 2.000 1 Título, serie B, n.º 12.031. 2.500 1 Idem serie C, n.º 22.204. 5.000	9.500 »	
76	Muebles y enseres de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, tasados en	47.106 »	396.438'38
	SUMA EL CAPITAL ACTIVO.		2.552.630'58

Número
de
orden*Pesetas**Pesetas***PASIVO****OBLIGACIONES PERPETUAS**

Réditos del Censo de 416'62 pesetas a favor de la señora Condesa de Bornos, impuesto al 4 por 100 sobre un trozo de terreno del paseo de las Delicias.	16'66	
Renta vitalicia a la Iglesia Imperial de Santa María de Palacio, por cesión del Cementerio, fundado por don Cayetano Sierra	500 »	516.66

DEUDA MUNICIPAL

Dos mil cuatrocientas veintiséis obligaciones en circulación de 500 pesetas cada una, emitidas a la par, en representación de la Deuda Municipal con interés de 5 por 100, amortizables en 30 años, a contar desde 1.º de enero 1910.	1.213.000 »	
Doscientas diez, existentes en cartera y puestas a la circulación para satisfacer con su importe la compra de terrenos para la Granja Agrícola al 5 por 100, íd. íd.	105.000 »	
Mil ochocientas noventa y tres obligaciones en circulación de 500 pesetas cada una, emitidas a la par, con interés del 6 por 100 anual, amortizables en 50 años, a contar desde 1.º de octubre de 1916.	946.500 »	2.264.500'00
TOTAL PASIVO		2.265.016'66

RESUMEN

Importa el capital activo.	2.552.630'58
Id. el capital pasivo.	2.265.016'66
CAPITAL LÍQUIDO.	287.613'92

Presupuesto ordinario

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos	Total por capítulos
	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO I		
PROPIOS		
1	Productos de fincas y censos	21.806'16
2	Intereses de inscripciones intransferibles.	66'47
3	Idem de bonos del Tesoro y de empréstitos.	»
4	Idem de la Caja de Depósitos	»
5	Reintegro de préstamos a labradores.	»
		21.872'63
CAPÍTULO II		
MONTES		
1	Productos de yerbas y pastos.	»
2	Mondas y limpia de árboles	»
3	Aprovechamientos comunales	»
CAPÍTULO III		
IMPUESTOS		
1	Pesas y medidas.	3.800 »
2	Puestos públicos.	32.275 »
3	Mataderos.	74.400 »
4	Policía urbana	6.850 »
5	Cementerios	5.300 »
6	Aguas	49.450 »
7	Guardas de campo	5.000 »
8	Licencias para construcciones.	750 »
9	Coches de plaza.	»
10	Certificaciones	500 »
11	Documentos de vigilancia	»
12	Establecimientos públicos	5.100 »
13	Multas	1.500 »
14	Reintegro de suministros al Ejército	»
15	Arbitrio sobre alcantarillas	30.000 »
16	Espectáculos públicos.	3.000 »
		217.925 »
CAPITULO IV		
BENEFICENCIA		
1	Casa-Cuna del niño Jesús.	10.572'80
2	Gota de leche	20.000 »
3	Laboratorio químico municipal.	800 »
		31.372'80
	Suma y sigue.	271.170'43

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos	Total por capítulos
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i> . . .		271.170'43
CAPÍTULO V		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1	Productos de fincas y rentas.	»
2	Intereses de inscripciones intransferibles . . .	539'38
3	Retribución de niños pudientes	»
		539'38
CAPÍTULO VI		
CORRECCIÓN PÚBLICA		
1	Productos del Depósito	»
2	Cárcel del Partido.	22.620'55
3	Reintegro de socorros facilitados.	»
		22.620'55
CAPÍTULO VII		
EXTRAORDINARIOS		
1	Empréstitos	»
2	Venta de efectos públicos	»
3	Cortas extraordinarias en los montes	»
4	Idem ídem en el arbolado de los paseos . . .	1.000 »
5	Legados, donativos y mandas.	»
6	Eventuales e imprevistos	7.000 »
7	Cesión de terrenos de la vía pública	465'30
8	Policía urbana	8.000 »
9	Enajenaciones	100.000 »
		116.465'30
CAPÍTULO VIII		
RESULTAS		
1	Existencia en 31 de diciembre	»
2	Créditos pendientes de cobro de ejercicios ce- rrados	»
		»
CAPÍTULO IX		
RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT		
1	Recargo en la contribución de inmuebles . .	»
2	Idem en la de subsidio.	45.000 »
3	Idem en el impuesto de consumos	486.826'22
4	Cédulas personales	38.000 »
5	Casinos y Círculos de recreo.	1.500 »
6	Impuesto sobre el consumo de gas y electrici- dad	3.000 »
7	Idem de coches de lujo	2 500 »
		576.826'22
<i>Suma y sigue.</i> . . .		987.621'88

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos	Total por capítulos
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>		987.621'88
CAPÍTULO X		
REINTEGROS		
ÚNICO.—Reintegro de pagos indebidos	»	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		987.621'88

GASTOS

CAPÍTULO I

GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

1	Sueldo de empleados	47.487'50	
2	Material de escritorio	4.500 »	
3	Suscripciones	250 »	
4	Conservación y reparación de la Casa Ayunta- miento	500 »	
5	Conservación de efectos y mobiliario	650 »	
6	Quintas	1.000 »	
7	Elecciones.	500 »	
8	Gastos menores y de representación	1.475 »	
9	Evaluación de la riqueza territorial.	»	
10	Personal del ramo de consumos.	91.601'55	
11	Material de ídem	2.462'50	150.426'55

CAPÍTULO II

POLICÍA DE SEGURIDAD

1	Alcaldías y Tenencias.	864'50	
2	Guardia municipal.	21.418'75	
3	Equipo y vestuario de la Guardia municipal.	2.000 »	
4	Seguro de incendios	204'40	
5	Socorro de incendios y salvamentos	7.230'92	
6	Veredas y extraordinarios	»	
7	Celadores nocturnos	21.364'35	53.082'92
	<i>Suma y sigue.</i>		203.509'47

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos	Total por capítulos
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	<i>Suma anterior.</i>	203.509'47

CAPÍTULO III

POLICÍA URBANA Y RURAL

1	Gastos generales.	12.605	»
2	Alumbrado	30.000	»
3	Limpieza	43.048'70	
4	Arbolado	7.050	»
5	Animales dañinos	250	»
6	Mercados y puestos públicos.	6.080'40	
7	Mataderos.	28.551'25	
8	Cementerios	2.972'50	
9	Aguas	12.032'50	
10	Deslinde y amojonamiento		142.590'35

CAPÍTULO IV

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1	Personal de instrucción primaria	6.856'20	
2	Material de escuelas	4.000	»
3	Retribuciones.		»
4	Alquileres de edificios.	16.381'20	
5	Premios y subvenciones.	10.312'25	37.549'65

CAPÍTULO V

BENEFICENCIA

1	Gastos generales.	39.962'50	
2	Socorros domiciliarios.	24.988'75	
3	Auxilios benéficos	1.800	»
4	Socorros y conducción de pobres transeuntes.	2.884	»
5	Socorros a emigrados pobres.	100	»
6	Subvenciones a establecimientos benéficos.	4.750	»
7	Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia.		»
8	Casa Cuna del Niño Jesús	10.572'80	85.058'05

Suma y sigue. . . . 468.707'52

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Ar-
tículosTotal
por artículosTotal
por capítulos*Pesetas**Pesetas**Suma anterior.* . . .

468.707'52

CAPÍTULO VI

OBRAS PÚBLICAS

1	Entretención de edificios	6.350	»
2	Idem de caminos vecinales y puentes.	7.655	»
3	Idem de fuentes y cañerías	1.150	»
4	Idem de alcantarillas	8.000	»
5	Obras del matadero.	»	
6	Entretención del mercado y ferias.	2.000	»
7	Aceras y empedrados	8.000	»
8	Personal de obras por administración.	5.251	»
9	Material de obras por administración.	19.730	»
10	Reparación de la Casa Consistorial	»	
11	Idem del Cementerio	»	58.136 »

CAPÍTULO VII

CORRECCIÓN PÚBLICA

1	Personal del Depósito municipal	»	
2	Material de idem	750	»
3	Cárcel del partido	34.330'04	
4	Socorros a presos y detenidos	»	35.080'04

CAPÍTULO VIII

MONTES

1	Personal	»	
2	Conservación y fomento del arbolado.	»	
3	Deslinde y amojonamiento	»	
4	Aprovechamientos comunales	»	»

CAPÍTULO IX

CARGAS

1	Censos corrientes	516'66	
2	Censos atrasados	»	
3	Funciones y festejos	10.000	»
4	Pensiones	10.338'12	
5	Intereses y amortización de empréstitos	134.545	»
6	Créditos reconocidos	6.000	»
7	Subvenciones de ferrocarriles	»	
8	Idem y compromisos varios	103.769'98	

Suma y sigue. . . . 265.169'76 561.923'56

Ar- tículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos	Total por capítulos
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	<i>Suma anterior.</i>	
	265.169'76	561.923'56
9 Expropiaciones	6.000 »	
10 Litigios	»	
11 Pósitos	»	
12 Suministros al Ejército	»	
13 Contingente para gastos provinciales	107.961'26	
14 Encabezamiento de consumos	53 817'30	
15 Contribuciones	16.000 »	448.948'32

CAPÍTULO X

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

1 Caminos	»	
2 Fuentes	»	
3 Planos	»	
4 Casa Consistorial	»	
5 Cementerios	5.000 »	
6 Paseos	»	
7 Ensanche y alineación.	»	
8 Otras varias no comprendidas en las anteriores.	»	
9 Escuelas	»	
10 Cárcel del partido	18.750 »	23.750 »

CAPÍTULO XI

IMPREVISTOS

ÚNICO.—Imprevistos.	8.000 »
-----------------------------	---------

CAPÍTULO XII

RESULTAS

ÚNICO.—Obligaciones de Presupuestos cerrados.	»
---	---

TOTAL GENERAL DE GASTOS.	1.042.621'88
----------------------------------	--------------

RESUMEN GENERAL

	<i>Pesetas</i>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	987.621'88
TOTAL GENERAL DE GASTOS	1 042.621'88
DÉFICIT	55.000 »

PRESUPUESTO ORDINARIO

DE

INGRESOS

<u>Ca- pítulos</u>	<u>PESETAS</u>
1 Propios	21.872'63
2 Montes	»
3 Impuestos	217.925
4 Beneficencia	31.372'80
5 Instrucción pública	539'38
6 Corrección pública	22.620'55
7 Extraordinarios	116.465'30
8 Resultas.	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	576.826'22
10 Reintegros	»
TOTAL DE INGRESOS.	987.621'88

INGRESOS

CAPÍTULO I

PROPIOS

	<i>Pesetas</i>
Art. 1.º—Producto de fincas y censos.	21.806'16
— 2.º—Intereses de inscripciones intransferibles. .	66'47
— 3.º—Id. de bonos del Tesoro y de empréstitos. .	»
— 4.º—Id. de la caja de Depósitos.	»
— 5.º—Reintegro de préstamos a labradores. . .	»
	21.872'63

Art. 1.º—Productos de fincas y censos

Pesetas

Alquiler de la Casa Audiencia, que satisface la Diputación Provincial.	2.000 »	
Descuento del 1'20 por 100 de pagos al Estado.	24 »	1.976 »
Alquiler del edificio que sirve de Cárcel, que también satisface el partido	1.750 »	
Descuento del 1'20 por 100 de pagos al Estado.	21 »	1.729 »
Por el canon de dos fanegas de trigo contra don Pedro Viguera, procedente de un terreno en «Prado Viejo» que enajenó el Excmo. Ayuntamiento.		19 »
Por ídem de otro ídem de 10'35 pesetas, impuesto a don Timoteo Rodríguez, con autorización del señor Gobernador, sobre los terrenos de «Cantabria».		10'35
Por otro ídem del 2 por 100 que grava sobre un terreno denominado «Cuesta Varea», enclavado entre los montes de Tocatas y Ana Borrego, de 28 fanegas de tierra, que ha reconocido doña Juana Urizar de Aldaca, viuda de don José Lasuén, por escritura otorgada en 24 de abril de 1866 ante el Notario de esta ciudad, don Félix Martínez.		9 »
Importe de la renta anual perpetua de 1.214'50 pesetas, que debía satisfacer la Junta provincial de Beneficencia, a tenor de lo dispuesto en R. O. de 6 de agosto de 1854 por la cesión de terrenos de Propios, hecha por el Excelentísimo Ayuntamiento para edificar en los mismos la Casa provincial de Caridad		»
<i>Suma y sigue.</i>		3.743'35

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	3.743'35	
Ha quedado reducido a 974'50 pesetas, a consecuencia de haber vuelto a utilizar la Ciudad parte de dichos terrenos para mejorar el Cuartel de Caballería y por tasación practicada por los Arquitectos provincial y municipal, a virtud de oficio del señor Gobernador Civil de la provincia, de 24 de septiembre de 1860, cuya renta abona la excelentísima Diputación Provincial.	974'50	
Descuento del 1'20 por 100 de pagos al Estado.	11'69	962'81
Producto del carrizo y enea que se recolecta en el Pantano de riego de la Grajera.	100	»
Idem de los derechos de almacenaje de la Alhondiga, según la Tarifa 1. ^a	5.000	»
Idem de los Depósitos Administrativos	7.000	»
Idem donde están depositadas las materias explosivas (Tarifa 1. ^a)	2.500	»
Idem del arrendamiento de las cuadras del Ferial, según Tarifa 1. ^a	2.400	»
Idem de venta de árboles de los Viveros.	100	»
		21.806'16

Art. 2.º—Intereses de inscripciones intransferibles

Intereses de una inscripción nominativa intransferible de 2.077'38 pesetas de capital al 4 por 100, núm. 8.465 del Gran Libro de la Deuda Española (R. D. de 29 de mayo de 1882).	83'09	
A deducir el 20 por 100 de descuento por la Ley de utilidades de 27 de marzo de 1900	16'62	66'47

Art. 3.º—Intereses de bonos del Tesoro

Nada se consigna.

Art. 4.º—Intereses de la Caja de Depósitos

Nada se consigna.

Art. 5.º—Reintegro de préstamos a labradores

Nada se consigna.

21.872'63

CAPITULO II

MONTES

Art. 1.º—Productos de hierbas y pastos	»
— 2.º—Monda y limpia de árboles	»
— 3.º—Aprovechamientos comunales.	»

Art. 1.º—Productos de hierbas y pastos

Nada se consigna.

Art. 2.º—Monda y limpia de árboles

Nada se consigna.

Art. 3.º—Aprovechamientos comunales

Nada se consigna.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS

Pesetas

Art. 1.º	Pesas y medidas.	3.800	»
— 2.º	Puestos públicos.	32.275	»
— 3.º	Mataderos	74.400	»
— 4.º	Policía urbana	6.850	»
— 5.º	Cementerios	5.300	»
— 6.º	Aguas	49.450	»
— 7.º	Guardas de campo	5.000	»
— 8.º	Licencias para construcciones	750	»
— 9.º	Coches de plazas	»	
— 10.	Certificaciones	500	»
— 11.	Documentos de vigilancia.	»	
— 12.	Establecimientos públicos.	5.100	»
— 13.	Multas	1.500	»
— 14.	Reintegro de suministros al Ejército	»	
— 15.	Arbitrio sobre alcantarillas	30.000	»
— 16.	Espectáculos públicos	3.000	»
		217.925	»

*Art. 1.º—Pesas y medidas**Pesetas**Pesetas*

Producto de los pesos en la Alhóndiga, de los que voluntariamente quieran hacerse uso de ellos (según Tarifa número 2	1.500	»	
Idem de los ídem en el Matadero (según Tarifa número 2)	300	»	
Idem de los ídem en las Plazas de San Blas, San Bartolomé y Mercado. (Tarifa número 2)	2.000	»	3.800

Art. 2.º—Puestos públicos

Producto de puestos públicos en las dos Plazas de Abastos (según Tarifa número 3)	20.500	»	
Idem de ídem ídem en la ídem del Mercado. (Tarifa número 3)	1.800	»	
Idem de ídem ídem en las casetas y puestos ambulantes que se colocan en la vía pública durante las fiestas de San Mateo. (Tarifa número 3) . . .	2.900	»	
Suma y sigue.	25.200	»	3.800

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i>	25,200 »	3.800 »
Producto de las sillas del paseo, según remate . . .	750 »	
Arbitrios sobre terrenos para establecer puestos de venta en la vía pública, cuyo establecimiento es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, según la regla 1. ^a del artículo 137 de la vigente Ley Municipal, con sujeción a lo que prescribe la regla 7. ^a del expresado artículo	325 »	
Idem sobre carritos y ambulantes (Tarifa 3. ^a). . .	6.000 »	32.275 »

Art. 3.º — Mataderos

Producto de los derechos de Matadero de reses vacunas y lanares que se sacrifican, a razón de 0'08 pesetas por cada kilogramo (según Tarifa número 4)	44.000 »	
Idem de las reses de cerda, a razón de 0'10 pesetas kilogramo (según Tarifa número 4)	17.000 »	
Idem de los derechos de degüello del ganado vacu- no y lanar. (Tarifa número 4)	4.500 »	
Idem de id., id. del ganado de cerda. (Tarifa nú- mero 4)	2.500 »	
Idem de los arrastres del ganado vacuno y lanar. .	4.200 »	
Idem de los id., id. de cerda	2.200 »	74 400 »

Art. 4.º — Policía urbana

Producto calculado en el impuesto sobre transmisión eléctrica, conducción de gas y apertura de zanjas (según Tarifa número 5)	1.750 »	
Idem id. de los coches funerarios. (Tarifa número 5).	1.500 »	
Idem id. sobre el ganado de cerda que acude al mer- cado. (Tarifa número 5)	1.100 »	
Arbitrio por colocación de placas o chapas en las bicicletas y motocicletas en concepto de permiso para la circulación	1.000 »	
Idem id. en los carros y carritos que circulan por la población.	1.000 »	
Idem sobre rótulos que se coloquen en la vía pú- blica	500 »	6.850 »

Art. 5.º — Cementerios

Producto calculado de la venta de terrenos del nue- vo Cementerio municipal y derechos de inhuma- ciones y exhumaciones. (Tarifa número 6) . .		5.300 »
<i>Suma y sigue.</i>		122.625 »

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		122.625 >
<i>Art. 6.º — Aguas</i>		
Producto calculado de las aguas del Pantano de la Grajera, a razón de 2'50 pesetas por fanega de hortaliza; 5 pesetas por alfalfa, trébol y similares por fanega y riego, y 2'50 pesetas por llenar las balsas en cada extensión de 100 metros cúbicos. (Tarifa número 7)	10.000 >	
Idem de la venta de aguas potables instaladas en los edificios públicos y particulares. (Tarifa núm. 7).	38.200 >	
Por instalaciones de aguas potables	1.250 >	49.450 >
<i>Art. 7.º — Guardas de Campo</i>		
Importe de un repartimiento que ha de girarse a los labradores sobre el líquido imponible de la contribución rústica para atender a los gastos de guardería rural		5.000 >
<i>Art. 8.º — Licencias para construcciones</i>		
Arbitrios sobre licencias para edificar, cuyo establecimiento es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, según el artículo 37 de la Ley municipal citada. (Tarifa número 8)		750 >
<i>Art. 9.º — Coches de plaza</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 10.—Certificaciones</i>		
Arbitrio sobre certificaciones que expide el Exce-lentísimo Ayuntamiento a instancia de parte, anuncios que se fijan en la vía pública y solici-tudes. (Tarifa número 9)		500 >
<i>Art. 11.—Documentos de vigilancia</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 12.—Establecimientos públicos</i>		
Patentes sobre establecimientos donde se expenden vinos comunes con menos de 16 grados (según tarifa número 10)	3.500 >	
Idem sobre mesas y veladores.	1.000 >	
Idem sobre fondas, cafés, bares, botillerías, figo-nes, etc.	600 >	5.100 >
<i>Suma y sigue.</i>		193.425 >

	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior</i>		193.425 »
<i>Art. 13.—Multas</i>		
Producto de las multas por infracción de las Ordenanzas municipales y del campo, deducido el 10 por 100 que debe percibir la Hacienda y las tercerías de los denunciantes		1.500 »
<i>Art. 14.—Reintegro de suministros al Ejército</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 15.—Arbitrio sobre alcantarillas</i>		
Producto calculado sobre las alcantarillas (según tarifa número 11)		30.000 »
<i>Art. 16.—Espectáculos públicos</i>		
Producto de gravamen sobre los que se celebren en la población, que se hará efectivo con arreglo a la tarifa número 17		3.000 »
		227.925 »

CAPÍTULO IV

BENEFICENCIA

Art. 1.º—Casa Cuna del Niño Jesús.	10.572'80
— 2.º—Gota de leche.	20 000 »
— 3.º—Laboratorio químico municipal	800 »
	31.372'80

Art. 1.º — Ingresos propios de los establecimientos del ramo

CASA CUNA DEL NIÑO JESÚS

Una inscripción nominativa e intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, número 597, de 317.000 pesetas de capital, donada a este Establecimiento por el Excmo. Sr. Marqués de Murrieta. 12.680

A deducir el 20 por 100 impuesto sobre utilidades

2.536

10.144 »

Suma y sigue. . . .

10.144 »

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	10.144 »	
Otra ídem número 2.661, de 13.400 pesetas de capital, donada también por dicho señor	536 »	
A deducir el 20 por 100 impuesto sobre utilidades	107'20	428'80
		10.572'80

Art. 2.º—Gota de Leche

Producto que se calcula por la venta de leche esterilizada y maternizada que expende la Institución, incluyendo para formalización de cuentas de lactancias gratuitas que concede el Ayuntamiento (según tarifa número 12).	20.000 »
---	----------

Art. 3.º—Laboratorio municipal

Producto de análisis químicos y bacteriológicos que se practiquen en el Laboratorio municipal (según tarifa número 13)	800 »
	31.372'80

CAPÍTULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º Productos de fincas y rentas	»
— 2.º Intereses de inscripciones.	539'38
— 3.º Retribuciones de niños pudientes.	»
	539'38

<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
----------------	----------------

Art. 1.º—Producto de fincas y rentas

Nada se consigna. »

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Art. 2.º—Intereses de inscripciones</i>		
Intereses de una inscripción intransferible, número 239, de 7.355'65 pesetas de capital al 4 por 100, expedida por la Dirección General de la Deuda, en equivalencia de bienes desamortizados, pesetas	294'22	
A deducir el 20 por 100 del impuesto sobre utilidades	58'84	235'38
Intereses de seis títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 9.500 pesetas, cuyo pormenor es el siguiente:		
Cuatro títulos, serie A, números 7.940, 12.737, 66.628 y 29.189, de 500 pesetas cada uno	2.000 »	
Un título, serie B, número 12.031.	2.500 »	
Un ídem ídem C, número 22.204.	5.000 »	
<u>TOTAL.</u>	<u>9.500 »</u>	
que al 4 por 100 produce una renta de	380 »	
A deducir el 20 por 100 impuesto sobre utilidades	76 »	304 »
<i>Art. 3.º—Retribuciones de niños pudientes</i>		
Nada se consigna.		539'38

CAPÍTULO VI

CORRECCIÓN PÚBLICA

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º Productos del depósito	»
— 2.º Cárcel del partido	22.620'55
— 3.º Reintegro de socorros facilitados.	»
	<u>22.620'55</u>
<i>Art. 1.º—Productos del depósito</i>	
Nada se consigna.	»
<i>Art. 2.º—Cárcel del partido</i>	
Ingresos de la Cárcel del partido según repartimiento	22.620'55
<i>Art. 3.º—Reintegro de socorros facilitados</i>	
Nada se consigna.	»
	<u>22.620'55</u>

CAPÍTULO VII

EXTRAORDINARIOS

Art. 1.º—Empréstitos	»
— 2.º—Venta de efectos públicos.	»
— 3.º—Cortas extraordinarias en los montes	»
— 4.º—Idem ídem en el arbolado de los paseos	1.000 »
— 5.º—Legados, donativos y mandas	»
— 6.º—Eventuales imprevistos.	7.000 »
— 7.º—Cesión de terrenos de la vía pública	465'30
— 8.º—Policía urbana	8.000 »
— 9.º—Enajenaciones	100.000 »
	116.465'30

Art. 1.º — Empréstitos

Nada se consigna.

Art. 2.º — Venta de efectos públicos

Nada se consigna.

Art. 3.º — Cortas extraordinarias en los montes

Nada se consigna.

Art. 4.º — Cortas en el arbolado de los paseos

Se calcula un ingreso en la corta de arbolado de los paseos	1.000 »
---	---------

Art. 5.º — Legados, donativos y mandas

Nada se consigna.

Art. 6.º — Eventuales e imprevistos

Por este concepto se calcula	2.000 »	
Impuesto sobre las compañías de incendios para resarcir en parte el gasto que por este concepto gravita sobre el presupuesto.	5.000 »	7.000 »

Art. 7.º — Cesión de terrenos de la vía pública

De la Viuda y Herederos de Ceferino López Castro, por el terreno ocupado con un escaparate en la casa número 12 de la calle del Mercado, a razón de 25 pesetas anuales, según acuerdo de 6 de mayo de 1916	25 »
<i>Suma y sigue.</i>	8.025 »

	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>		8.025 »
Idem de don F. Martínez Zaporta, por ocupación del terreno de la que fué calle de Triperías, a razón de 25 pesetas anuales desde 25 de agosto de 1913, fecha del acuerdo, a 31 diciembre de 1918. . . .	133'75	
Idem de don Dimas Santo Tomás, por id. de los destinados para hilanderos, primeramente al O. del Asilo Nocturno, y en la actualidad, en las traseras del edificio destinado a Escuela Industrial y de Artes y Oficios, a razón de 30 pesetas anuales desde 12 de octubre de 1908, fecha del acuerdo, a 31 de diciembre de 1918	306'55	465'30
<i>Art. 8.º — Policía urbana</i>		
Producto de las basuras de la vía pública		8.000 »
<i>Art. 9.º — Enajenaciones</i>		
Producto de la venta de 200 obligaciones de la Deuda municipal de 500 pesetas nominales cada una, con interés del 5 por 100 anual para subvenir al pago de los terrenos adquiridos para el establecimiento de un campo de experimentación agrícola, las cuales estaban destinadas a la construcción de Grupos Escolares, y cuya inversión no ha sido necesaria		100.000 »
		<u>116.490'30</u>

CAPÍTULO VIII

RESULTAS

Art. 1.º—Existencias en 31 de diciembre	»
— 2.º—Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	»
	»

CAPÍTULO IX

RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DÉFICIT

Art. 1.º—Recargo en la contribución de inmuebles.	»
— 2.º—Idem en la de subsidio.	45.000 »
— 3.º—Idem en el impuesto de consumos	486 826'22
— 4.º—Idem en el de cédulas personales	38.000 »
— 5.º—Casinos y Círculos de recreo.	1.500 »
— 6.º—Impuesto sobre el consumo de gas y electricidad	3.000 »
— 7.º—Idem sobre coches de lujo.	2.500 »
	<u>576.826 22</u>

PesetasPesetas*Art. 1.º — Recargo en la contribución de inmuebles*

Nada se consigna.

Art. 2.º — Recargo en la contribución de subsidio

Producto que se considera producirá el recargo del 40 por 100 sobre las cuotas que recauda el Tesoro por la contribución industrial, para cuyo recargo está autorizado el Excmo. Ayuntamiento por el apartado 4.º del art. 3.º de la Ley de 3 de agosto de 1907, llamada de desgravación de los vinos, en armonía con el art. 9.º de la Ley de 18 de junio de 1885

45.000 »

Art. 3.º — Recargo en el impuesto de consumos

Producto de los derechos sobre artículos comprendidos en la tarifa que se acompaña. (Tarifa 14). .

486.826'22

Art. 4.º — Cédulas personales

Producto de las cédulas personales, para cuyo arbitrio está autorizada la Corporación municipal por el párrafo 1.º del art. 3.º de la Ley de 3 de agosto de 1907

38.000 »

Art. 5.º — Casinos y Círculos de recreo

Producto del 40 por 100 a que está autorizado el Ayuntamiento por el apartado 3.º del art. 3.º de la ley de 3 de agosto de 1907, sobre el alquiler anual que satisfacen los Círculos y Casinos (R. O. de 6 de abril de 1900).

1.500 »

Art. 6.º — Impuesto sobre el consumo de gas y electricidad

Producto del 0'20 sobre el consumo de gas y electricidad, según el apartado 5.º del art. 3.º (Ley de 3 de agosto de 1907)

3.000 »

Art. 7.º — Impuesto sobre coches de lujo

Producto que se calcula por este concepto (Tarifa 16)

2.500 »

Total.

576.826'22

CAPÍTULO X

REINTEGROS

Reintegro de pagos indebidos

Nada se consigna.

PRESUPUESTO ORDINARIO

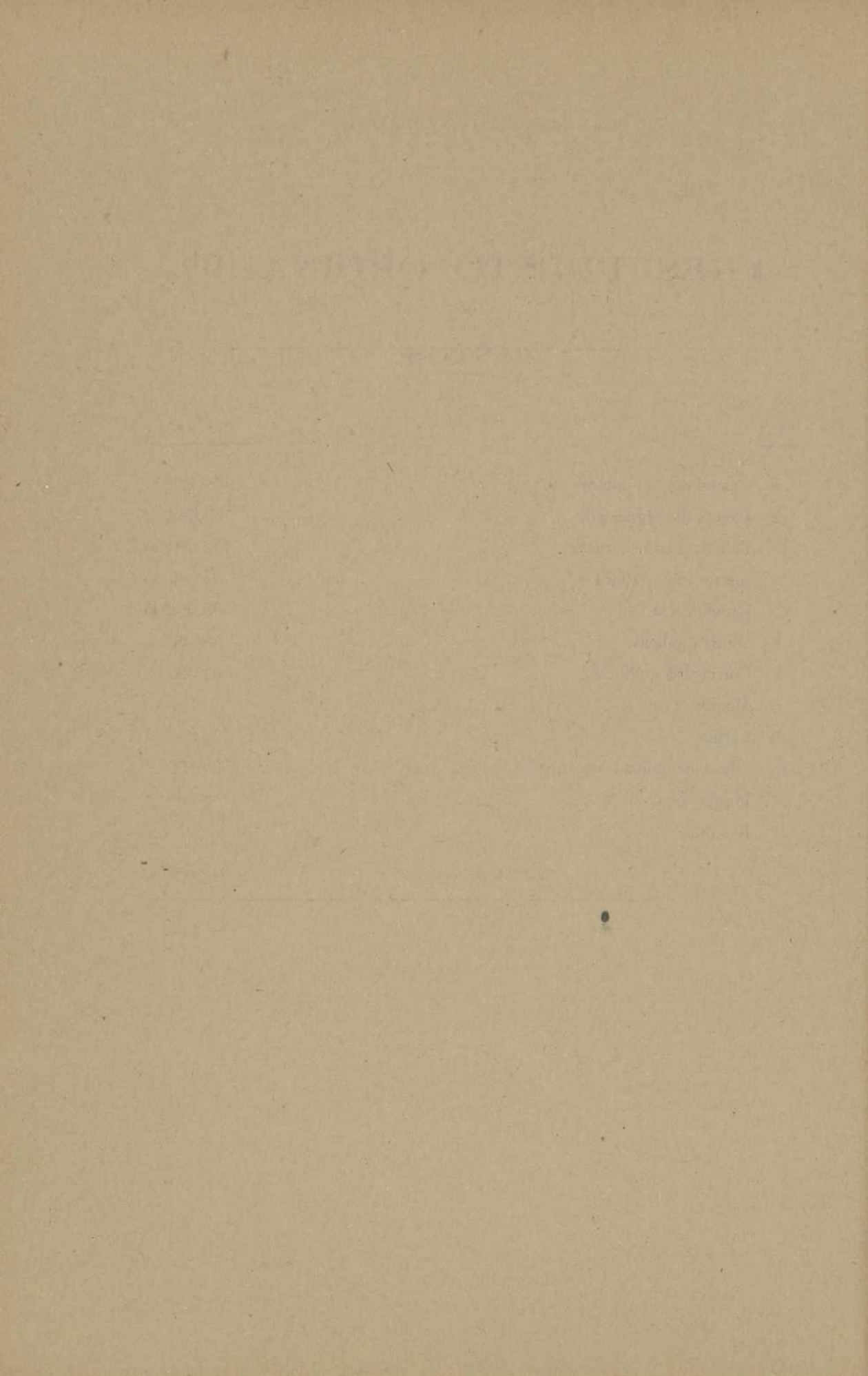
DE

GASTOS

Ca.
pítulos

PESETAS

1	Gastos del Ayuntamiento	150.426'55
2	Policía de seguridad.	53.082'92
3	Policía urbana y rural	142.590'35
4	Instrucción pública	37.549'65
5	Beneficencia	85.058'05
6	Obras públicas.	58.136 »
7	Corrección pública	35.080'04
8	Montes	»
9	Cargas	448.948'32
10	Obras de nueva construcción	23.750
11	Imprevistos.	8.000
12	Resultas.	»
TOTAL DE GASTOS		1.042.621'88



GASTOS

CAPITULO I

GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

Pesetas

Art. 1.º—Sueldo de empleados	47.487'50	
— 2.º—Material de escritorio	4.500	»
— 3.º—Suscripciones.	250	»
— 4.º—Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento	500	»
— 5.º—Idem de efectos y mobiliario.	650	»
— 6.º—Quintas.	1.000	»
— 7.º—Elecciones.	500	»
— 8.º—Gastos menores y de representación	1.475	»
— 9.º—Evaluación de la riqueza territorial.		»
— 10.—Personal del ramo de consumos.	91.601'55	
— 11.—Material de ídem.	2.462'50	
	150.426'55	

Art. 1.º — Sueldo de empleados

SECRETARÍA

Un Secretario con el haber anual de.	5.000	»
Un Oficial 1.º	2.500	»
Al mismo, por tres quinquenios a 156'25	468'75	
Un Oficial 2.º	2.000	»
Al mismo, por un quinquenio	125	»
Otro Oficial 2.º	2.000	»
Un ídem auxiliar	1.751	»
Otro ídem mecanógrafo	1.751	»
Otro ídem encargado del Archivo	1.250	»
Un escribiente	1.460	»
Para auxiliares temporeros cuando sean necesarios	1.250	»
	19.555'75	

CONTADURÍA Y ARBITRIOS

Un Contador con el sueldo anual de.	3.500	»
Un Oficial 1.º	2.000	»
Al mismo, por tres quinquenios a 125	375	»
Un Oficial 2.º	2.000	»
Otro ídem de arbitrios	2.000	»
Dos ídem auxiliares a 1 751	3.502	»
Para auxiliares temporeros cuando sean necesarios	2.500	»
Un ayudante	365	»
Para temporeros de varios servicios	2.463'75	»
	18.705'75	

DEPOSITARÍA

Un Depositario con el haber anual de	2.500	»
Un auxiliar	1.751	»
	4.251	»

Suma y sigue.

 42.512'60

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		42.512'50
PORTERÍA		
Un portero	912'50	
Un ordenanza	821'25	
Otro ídem	821'25	
Una mujer encargada de la limpieza.	273'75	
Otra ídem ídem	273'75	
Para gastos de Conserjería	960 »	4.062'25
OTROS GASTOS		
Para gastos de la Junta municipal del Censo	912'50	912'50
<i>Art. 2.º — Material de escritorio</i>		
Para impresos, papel, tinta, plumas, efectos timbrados, etc., de la Secretaría	3.500 »	
Ídem para libros de contabilidad, impresos de presupuestos y cuentas, efectos timbrados y objetos de escritorio de la Contaduría	1.000 »	4.500 »
<i>Art. 3.º — Suscripciones</i>		
Para pago de la <i>Gaceta de Madrid</i> , <i>Boletín Oficial</i> , <i>Boletín Jurídico-administrativo</i> , obras de Administración y Contabilidad, letras de cambio, libranzas, etc.		250 »
<i>Art. 4.º — Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento</i>		
Para reparación y entretenimiento del edificio . . .		500 »
<i>Art. 5.º — Conservación de efectos y mobiliario</i>		
Para conservación de efectos y mobiliario de las dependencias municipales instaladas en la Casa Consistorial	250 »	
Por ídem ídem del Juzgado municipal, según Real orden de 6 de mayo de 1882	400 »	650 »
<i>Suma y sigue.</i>		53.387'50

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		53.387'50
<i>Art. 6.º — Quintas</i>		
Para atender a los gastos que ocasionen las quintas:		
Reconocimiento de quintos	500 »	
Útiles condicionales	300 »	
Efectos timbrados e impresos	200 »	1.000 »
<i>Art. 7.º — Elecciones</i>		
Para los gastos que se originen por este concepto		500 »
<i>Art. 8.º — Gastos menores y de representación</i>		
PERSONAL		
Un Oficial de Voz pública	365 »	
Gratificación a clarineros y maceros	360 »	
MATERIAL		
Para uniformes de Ordenanzas	250 »	
Para gastos menores indeterminados	500 »	1.475 »
<i>Art. 9.º — Evaluación de la riqueza territorial</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 10.—Personal de Consumos</i>		
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS		
Un Fiel con el haber anual de	999 »	
Al mismo, gratificación por sus buenos servicios.	4'75	
Un pesador, a 2'25 pesetas diarias	821'25	
Un vigilante, a 2'25 ídem ídem	821'25	2.646'25
FIELATO CENTRAL		
Un administrador con el haber anual de	2.275 »	
Un interventor, con	1.500 »	
Un fiel central, con	1.450 »	
Otro ídem de comprobación, con	999 »	
Al mismo, gratificación por sus buenos servicios.	96 »	
Un pesador, con 2'25 pesetas diarias	821'25	
Un guarda almacén, con	793'65	
Un recaudador central, con	1.600 »	
Otro ídem del interior, con	1.500 »	
Al mismo, gratificación concedida por el Ayunta- miento	125 »	
Tres vigilantes, a 2'25 pesetas diarias cada uno	2.463'75	
Una matrona, con una peseta diaria	365 »	
Auxiliar del recaudador, a 2'25 ídem ídem	821'25	14.809'90
RECINTO		
Cuatro inspectores de ronda	5 000 »	
Cinco fieles, a 2'75 pesetas diarias cada uno	5.018'75	
Cincuenta vigilantes y veintitrés suplentes de consu- mos como máximo y cuando sean necesarios, a razón de 4.995'93 pesetas mensuales	59 951'25	
<i>Suma y sigue.</i>	69.970'00	73.818'65

	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior</i>	69.970'00	73.818'65
Cinco matronas, a peseta diaria cada una	1.825'00	
Para premios de empleados y vigilantes que más se distingan por sus buenos servicios.	530'40	
Sueldo del guarda de Depósitos explosivos de San Francisco, a razón de 2'16 pesetas diarias	772'50	
Idem ídem del Carretil, a 1'50 ídem ídem	547'50	
Para atender a las enfermedades de los empleados del Ayuntamiento	500 »	74.145'40
<i>Art. 11.—Material de Consumos</i>		
Para papel, libros, impresos, abono al teléfono, etc.	1.000 »	
Para compra de enseres y composición de útiles de los fielatos	500 »	
Para calefacción de los fielatos.	412'50	
Para pago de habitación al guarda-almacén de ex- plosivos de San Francisco	150 »	
Para café que se facilita a los empleados del ramo durante las noches de invierno.	400 »	2.462'50
		150.426'55

CAPÍTULO II

Pesetas

POLICÍA DE SEGURIDAD

Art. 1.º—Alcaldías y Tenencias	864'50
— 2.º—Guardia municipal	21.418'75
— 3.º—Equipo y vestuario de la Guardia municipal.	2.000 »
— 4.º—Seguro de incendios.	204'40
— 5.º—Socorro de incendios y salvamentos	7.230'92
— 6.º—Veredas y extraordinarios.	»
— 7.º—Celadores nocturnos	21.364'35
	53.082'92

Art. 1.º—Alcaldías y Tenencias

Un Secretario de la aldea de El Cortijo.	182'50	
Uno ídem de Varea	182'50	
Un alguacil de la aldea de El Cortijo, con obligación de dar cuerda al reloj.	207'50	
Un alguacil de la aldea de Varea	182'50	
Encargado de la conducción del correo de El Cortijo	109'50	864'50

Art. 2.º—Guardia municipal

Un Jefe con el haber anual de	2.500 »	
Un Cabo, Sub-jefe a tres pesetas diarias	1.095 »	
<i>Suma y sigue.</i>	3.595 »	864'50

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	3.595 »	864'50
Otro Cabo con 3 pesetas diarias	1.095 »	
Diez y nueve agentes a 2'25 pesetas diarias cada uno	15.603'75	
Haberes de suplentes cuando sean necesarios sus servicios	1.000 »	
Gratificación al guardia Barenys por servicios extraordinarios.	125 »	21.418'75

Art. 3.º—Equipo y vestuario de la Guardia municipal

Para costear la adquisición y recomposición de vestuario y armamento de la Guardia municipal . .	2.000 »
--	---------

Art. 4.º—Seguro de incendios

Para satisfacer a la Compañía «Les Assurances generales» el seguro de incendios de los Edificios municipales que se detallan a continuación :

Edificio destinado a almacén de efectos de la calle del Marqués de San Nicolás, número 48	10.000 »	
Otro en la calle de Boterías destinado a Cárcel del Partido judicial.	22.000 »	
Palacio Consistorial, Mercado, 75	100.000 »	
Escuela Graduada de niñas, Puerta del Camino	100.000 »	
Idem niñas, Bretón de los Herreros.	30.000 »	
Edificio destinado a almacenes, sito en la calle del Marqués de San Nicolás, número 7	15.000 »	
Otro ídem destinado a Alhóndiga municipal y Audiencia provincial	75.000 »	
Otro ídem destinado a Laboratorio municipal	100.000 »	
La Casa del Pantano de la Grajera	1.000 »	
El Cementerio municipal	10.000 »	
Un edificio situado en la Puerta del Camino, destinado a Depósitos Administrativos	100.000 »	
Un edificio sito en los solares de San Francisco, destinado a contener materias explosivas	3.000 »	
Otro ídem en el Camino Viejo de Fuenmayor, destinado a contener materias explosivas	2.000 »	
Una Casa-Refugio para pobres transeuntes, sita en la Ronda de San Francisco	11.000 »	
Diez y siete cuadras en los terrenos del Coso para las Ferias de Ganados	50.000 »	
<i>Suma y sigue.</i>	629.000 »	24.283'25

	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>	629'000 »	24.283'25
Un edificio destinado a Mataderos públicos, y situado al otro lado del Ebro, entre los puentes de Hierro y Piedra	200.000 »	
La Casa-Cuna del Niño Jesús, sita en la calle del excelentísimo señor Marqués de Murrieta	100.000 »	
El semillero invernadero, sito en el término LA CAVA	5.000 »	
Los pabellones de la Plaza de Abastos	25.000 »	
La casa del guarda de Los Quemados.	5.000 »	
La ídem número 5 de la Plaza del barrio de Varea, destinada a Escuelas de niñas.	5.000 »	
	969.000 »	
Cuya cantidad, asegurada el día 29 de marzo del año actual con la Compañía «Les Assurances generales», al precio de 0'18 pesetas el millar, asciende a la prima anual de		204'40
<i>Art. 5.º—Socorro de incendios y salvamentos</i>		
Para personal y material de incendios.	7.000 »	
Por la prima anual del seguro de 45 personas a 5'07 por persona en la «Compañía Zurich».	228'15	
Para satisfacer el descuento del 1'20 por 100 sobre pagos	2'77	7.230'92
<i>Art. 6.º—Veredas y extraordinarios</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 7.º—Celadores nocturnos</i>		
PERSONAL		
Un Cabo Sub-Jefe, con el haber diario de 3'12 ptas.	1.138'80	
Otro ídem con el ídem de 2'87 ídem.	1.047'55	
Diez serenos a 2'50 pesetas diarias cada uno	9.125 »	
Para suplentes y servicios extraordinarios	7.300 »	18.611'35
MATERIAL		
Para construcción y arreglos de uniformes.	1.000 »	
Material, armamento y aceite para los farolillos, a razón de 0'20 pesetas, a 20 serenos, por el año 1918 y 43 días de 1917	1.753 »	2.753 »
		53.082'92

CAPÍTULO III

Pesetas

POLICÍA URBANA Y RURAL

Art. 1.º	Gastos generales.	12.605 »
— 2.º	Alumbrado	30.000 »
— 3.º	Limpieza.	43.048'70
— 4.º	Arbolado.	7.050 »
— 5.º	Animales dañinos	250 »
— 6.º	Mercados y puestos públicos	6.080'40
— 7.º	Mataderos	28.551'25
— 8.º	Cementerios.	2.972'50
— 9.º	Aguas.	12.032'50
— 10.º	Deslinde y amojonamiento.	»
		142.590'35

*Art. 1.º—Gastos generales**Pesetas**Pesetas*

PERSONAL

Un Cabo de Guardas de campo con 2'25 pesetas diarias	821'25	
Once Guardas, a 2,25 diarias	9.033'75	
Dos Guardas que prestan servicio en los baños del río Ebro	750 »	10.605 »

MATERIAL

Vestuario de Guardas de campo y pago de daños.	1.000 »	
Para material de Policía urbana	1.000 »	2.000 »

Art. 2.º—Alumbrado

Para atender a los gastos que ocasiona el alumbrado público y dependencias municipales		30.000 »
--	--	----------

Art. 3.º—Limpieza

PERSONAL

Un Jefe, con el haber anual de.	1.500 »	
Dos Cabos, a 2'37 pesetas diarias cada uno	1.730'10	
Siete carreteros, a 2'37 íd.	6.055'35	
Doce barrenderos, a 2'25 íd.	9.855 »	
Para 10 íd. suplentes y servicios extraordinarios.	11.676'25	30.816'70

MATERIAL

Para compra de piensos para las caballerías, conservación de carros y atalajes, escobas, cunachos, etc., asistencia facultativa de las caballerías, y uniformes y calzado para el personal, y reposición de ganado y carros.		12.232 »
--	--	----------

Suma y sigue. 85.653'70

	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>		85.653,70
<i>Art. 4.º—Arbolado</i>		
PERSONAL		
Un encargado de jardines y arbolado, a 3'424 pesetas diarias.	1.250 »	
Para jornales de peones que se inviertan en los jardines, conservación, poda, riego y plantación del arbolado	5.000 »	
Encargada de la limpieza de los retretes del paseo.	200 »	6.450 »
MATERIAL		
Para adquisición de semillas, herramientas, tiestos y materiales	500 »	
Para gastos de la Fiesta del árbol.	100 »	600 »
<i>Art. 5.º—Animales dañinos</i>		
Para premios a los aprehensores de animales dañinos y medidas que se adopten contra los perros que se encuentren abandonados en la vía pública		250 »
<i>Art. 6.º—Mercados y puestos públicos</i>		
PERSONAL		
Fiel de la Plaza de Abastos de San Blas, con	999 »	
Gratificación por sus buenos servicios	91'25	
Jornales de cobradores de los mercados y ambulantes	3.690'15	4.780'40
MATERIAL		
Cisco para el Fielato en los meses de invierno, compra de pesas y medidas, cerrajas, llaves, composuras y derechos de contrastación, y libretas para la recaudación		1.300 »
<i>Art. 7.º—Mataderos</i>		
PERSONAL		
Un Administrador, con casa, fianza de 1.000 pesetas y sueldo anual de	1.825 »	
Un Interventor.	1.250 »	
Un Fiel pesador	1.250 »	
Un Maquinista.	1.368'75	
Un Portero	821'25	
Un Jefe de naves, con casa y haber de	1.368'75	
Cuatro matarifes a 1.368'75 cada uno	5.475 »	
Cinco ídem a 999	4.995 »	
<i>Suma y sigue.</i>	18.353'75	99.034'10

	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>	18.353'75	99.034'10
Un Ayudante	821'25	
Dos mozos de aseo a 912'50.	1.825 »	
Un Guarda diurno para las cuadras del ganado	1.000 »	
Un cargador de carnes	821'25	
Un inchador de reses.	547'50	
Para suplentes e indeterminados	500 »	23.868'75

MATERIAL

Para impresos, tiqués, objetos de escritorio, combustible, material y gratificaciones	3.682'50	
Para gastos de transporte de carnes.	1.000 »	4.682'50

Art. 8.º — Cementerios

PERSONAL

Un Capellán, con	912'50	
Un Enterrador a 2 pesetas diarias	730 »	
Un Auxiliar a 2 id.	730 »	2.372'50

MATERIAL

Adquisición de cal para cubrir los cadáveres, impresos, objetos de escritorio y gastos imprevistos.		600 »
---	--	-------

Art. 9.º — Aguas.

PERSONAL

Un Fontanero, con 3 pesetas diarias.	1.095 »	
Un Manguero, con 2'25 id. id.	821'25	
Guarda de la galería de iluminación, con 2 id.	730 »	
Guarda del Pantano de la Grajera, con 2'25 id.	821'25	
Auxiliar de Manguero a 1 peseta diaria.	365 »	3.832'50

MATERIAL

Para entretenimiento y reparación de la red de distribución de la traída de aguas y obras de carácter ordinario.	2.000 »	
Timbres móviles para los recibos trimestrales de aguas	200 »	
Para limpieza, conservación y entretenimiento del cauce llamado río Somero, cuya mitad viene obligado el Ayuntamiento a satisfacer, con arreglo a la concordia establecida por escritura de 31 de agosto de 1878, otorgada ante el Notario don Félix Martínez Verde.	2.000 »	
Para conservación y reparación del Pantano, limpieza de sus acequias y Guardas necesarios en la época de riegos.	4.000 »	8.200 »
		142.590'35

Art. 10.—Deslinde y amojonamiento

Nada se consigna.

CAPÍTULO IV

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pesetas

Art. 1.º	Personal de instrucción primaria	6.856'20
— 2.º	Material de escuelas	4.000 »
— 3.º	Retribuciones.	»
— 4.º	Alquileres de edificios	16 381'20
— 5.º	Premios y subvenciones	10.312'25
		37.549'65

*Pesetas**Pesetas**Art. 1.º—Personal de Instrucción primaria*

Un Maestro para la escuela voluntaria de niños	1 750 »	
Una Maestra de la aldea de Varea	912'50	
Otra ídem de la de El Cortijo	730 »	
Dos Auxiliares para la escuela de párvulos, a 841'25	1.682'50	
Portero para la escuela graduada de niños.	686'20	
Portera para la íd. íd. de niñas del Muro.	365 »	
Portera para la íd. de párvulos.	365 »	
Portera para la íd. graduada de niñas	365 »	6.856'20

Art. 2.º—Material de escuelas

Para mejoramiento de locales de las escuelas, material, etc., cuya inversión se hará previo acuerdo del Ayuntamiento

4.000 »

Art. 3.º—Retribuciones

Nada se consigna.

Art. 4.º—Alquileres de edificios

ASIGNACIÓN PARA PAGO DE HABITACIONES

Al Regente de la escuela graduada de niños.	600 »	
A seis Maestros de sección, a 600	3.600 »	
A la Regente de la escuela graduada de niñas.	600 »	
A seis Maestras de sección, a 600.	3.600 »	
A tres Maestros de las escuelas elementales a 600.	1.800 »	
A cuatro Maestras de las escuelas elementales	2.400 »	
A la Maestra de párvulos.	600 »	
Al Maestro de la escuela voluntaria de niños.	600 »	
Al Maestro de Varea.	321'25	
Al ídem de El Cortijo	321'25	14.442'50
<i>Suma y sigue.</i>		25.298'70

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		25.298'70
ALQUILERES DE CASAS-ESCUELAS		
De la de niñas de El Cortijo, que subvenciona el Ayuntamiento	138'70	
De las escuelas de párvulos y voluntaria de niños de la capital	1.800 »	1.938'70

Art. 5.º—Premios y subvenciones

Para premios a los niños y niñas de las escuelas públicas de la capital y aldeas	1.000 »	
Para abonar a la Excelentísima Diputación el importe de la subvención acordada para Escuelas Normales	9.012'25	
Subvención a Roque Marzo para que su hijo Luis pueda continuar los estudios de la Carrera de Ciencias	300 »	10.312'25
		37.549'65

CAPÍTULO V

Pesetas

BENEFICENCIA

Art. 1.º Gastos generales.	39.962'50
— 2.º Socorros domiciliarios	24.988'75
— 3.º Auxilios benéficos	1.800 »
— 4.º Socorros y conducción de pobres transeuntes	2.884 »
— 5.º Idem a emigrados pobres	100 »
— 6.º Subvenciones a establecimientos benéficos.	4.750 »
— 7.º Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de Beneficencia	»
— 8.º Casa Cuna del Niño Jesús.	10.572'80
	85.058'05

PesetasPesetas*Art. 1.º—Gastos generales*

PERSONAL

Cuatro Médicos titulares, con la obligación de asistir a los enfermos pobres de esta ciudad, a 2.000 pesetas cada uno	8.000 »	
Dos Farmacéuticos a 1.750.	3.500 »	
<i>Suma y sigue.</i>	11.500 »	

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i>	11.500 »	
Cinco Practicantes de cirugía menor, a 365 pesetas cada uno	1.825 »	
Un Director del Laboratorio químico-municipal	3.000 »	
Un Ayudante	1.500 »	
Tres Profesores Veterinarios, a 1.000 pesetas cada uno	3.000 »	
Gratificación a los mismos, a 250 pesetas cada uno	750 »	
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria	365 »	
Un mozo para la limpieza del Laboratorio	1.000 »	
Jornales para la desinfección y al encargado del reconocimiento de huevos	4.312'50	27.252'50

MATERIAL

Sumistro de medicamentos a familias pobres	10.000 »	
Para material del Laboratorio	500 »	
Cartillas sanitarias	250 »	
Accidentes del trabajo	500 »	
Uniformes para el personal de la Inspección sanitaria	500 »	
Para impresión del <i>Boletín de estadística municipal</i>	960 »	12.710 »

Art. 2.º—Socorros domiciliarios

GOTA DE LECHE

PERSONAL

Un Médico Director, con las obligaciones que determina el acuerdo de 20 de octubre de 1913 y haber anual de	2.000 »	
Al Farmacéutico titular	750 »	
Dos Hermanas de la Caridad, a 638'75	1.277'50	
Un mozo para el manejo de aparatos, a 2'50	912'50	
Una mujer encargada de la limpieza a 1'25	456'25	
Una criada, a 15 pesetas mensuales	180 »	
Un vaquero, con 2'50 diarias	912'50	6.488'75

MATERIAL

Para piensos de las vacas	6.000 »	
Para útiles y aparatos	500 »	
Suministros a los pobres por prescripción facultativa de carne, leche, pan, bonos para la cocina económica y lactancias	12.000 »	18.500 »

Art. 3.º—Auxilios benéficos

Indemnización a enfermos contagiosos, por ropas y enseres que les inutilice el excelentísimo Ayuntamiento para combatir el desarrollo de epidemias	500 »	
<i>Suma y sigue.</i>	500 »	64.951'25

	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>	500 >	64.951'25
Compra de géneros de droguería y otros, que se entregan a los vecinos para desinfectar sus habitaciones	1.000 >	
Auxilios para viajes y baños a menesterosos	300 >	1.800 >
<i>Art. 4.º—Socorros y conducción de pobres transeúntes</i>		
PERSONAL		
Un encargado del Asilo nocturno.	999 >	
Una mujer para la limpieza, con la obligación de lavar y planchar las ropas del Asilo.	635 >	1.634 >
MATERIAL		
Raciones de la Cocina Económica para los pobres transeúntes	600 >	
Combustible y alumbrado	250 >	
Reposición de ropas de cama, jergones y utensilios.	400 >	1.250 >
<i>Art. 5.º—Socorros a emigrados pobres</i>		
Para socorrer a los emigrados pobres		100 >
<i>Art. 6.º—Subvenciones a establecimientos benéficos</i>		
A la Caridad logroñesa creada bajo la protección del excelentísimo Ayuntamiento, pero con acción independiente en sus funciones	2.000 >	
Al Centro de vacunación establecido en esta capital, con obligación de vacunar a los pobres que lo soliciten del Ayuntamiento, según acuerdo de 5 de enero de 1883.	750 >	
A la Junta directiva de la Cocina Económica, en concepto de subvención	1.000 >	
A la Comisión provincial de la Cruz Roja, por la conducción de cadáveres de familias pobres al Cementerio y Hospital, acuerdo de 27 de mayo de 1912.	1.000 >	4.750 >
<i>Art. 7.º—Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de Beneficencia</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 8.º — Casa Cuna del Niño Jesús</i>		
PERSONAL		
Un Capellán.	912'50	
Un Acólito	120 >	
Cuatro Hermanas de la Caridad a 547'50	2.190 >	
Una sirvienta	180 >	
Otra ídem.	120 >	3.522'50
<i>Suma y sigue.</i>		78.007'75

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i>		78.007'75
MATERIAL		
Para víveres.	5.500 »	
— útiles de cocina.	100 »	
— combustibles.. . . .	250 »	
Medicinas para las Hermanas	150 »	
Alumbrado	200 »	
Indeterminados e imprevistos	850'30	7.050'30
		<u>85.058'05</u>

CAPÍTULO VI

Pesetas

OBRAS PÚBLICAS

Art. 1.º	Entretrenimiento de edificios	6.350 »
— 2.º	Idem de caminos vecinales y puentes . . .	7.655 »
— 3.º	Idem de fuentes y cañerías	1 150 »
— 4.º	Idem de alcantarillas.	8.000 »
— 5.º	Idem del matadero	»
— 6.º	Idem del mercado y ferias	2.000 »
— 7.º	Aceras y empedrados	8.000 »
— 8.º	Personal de obras por administración. . .	5.251 »
— 9.º	Material de ídem.	19.730 »
— 10.	Reparación de la Casa Consistorial . . .	»
— 11.	Idem del Cementerio	»
		<u>58.136 »</u>

PesetasPesetas*Art. 1.º — Entretrenimiento de edificios*

PERSONAL

Un maestro relojero de la capital, aldeas y escuelas.	350 »
---	-------

MATERIAL

Para obras de reparación de la casa donde se hallan establecidos los Juzgados, Mataderos, Cárcel del Partido, Alhóndiga, Audiencia, Escuelas, Depósitos y demás edificios del Municipio.	6.000 »
--	---------

Art. 2.º — Caminos vecinales y puentes

PERSONAL

Un capataz, con 2'50 pesetas diarias.	912'50	
Un caminero, con 2'25 fd.	821'25	
Un peón, con 2'25 fd.	821'25	2.555 »
<i>Suma y sigue.</i>		<u>8.905 »</u>

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i> . . .		8.905 >
MATERIAL		
Importe de jornales y materiales necesarios para atender a la reparación de los caminos	2.500 >	
Idem ídem de carreteras de circunvalación que están a cargo del Excmo. Ayuntamiento.	2.500 >	
A la Excma. Diputación provincial de Alava, para conservación y reparación del trozo de camino comprendido entre el término jurisdiccional de Oyón y la carretera de Pamplona.	100 >	5.100 >
<i>Art. 3.º -- Fuentes y cañerías</i>		
Para entretenimiento y conservación de las fuentes públicas.	150 >	
Fuerza eléctrica para el motor del Paseo y Plaza de San Bernabé.	1.000 >	1.150 >
<i>Art. 4.º — Entretenimiento de alcantarillas</i>		
Para construcción, reparación y conservación de alcantarillas, tapas y registros.		8.000 >
<i>Art. 5.º — Entretenimiento del Matadero</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 6.º — Mercados y ferias</i>		
Para satisfacer los gastos que se originan con motivo de las ferias de ganados	250 >	
Para entretenimiento de las dos Plazas de Abastos.	1.750 >	2.000 >
<i>Art. 7.º — Aceras y empedrados</i>		
Para adquisición de adoquines, losas, mortero y jornales necesarios en la reparación y conservación de calles		8.000 >
<i>Art. 8.º — Personal de obras por Administración</i>		
Un Arquitecto, con el haber anual de	3.000 >	
Para pago de material a justificar.	500 >	
Un Sobrestante-Delineante	1.751 >	5.251 >
<i>Art. 9.º — Material de obras por Administración</i>		
Para jornales y materiales eventuales en crisis obreras, previo acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento	10.000 >	
Para pago de jornales de carpinteros, albañiles, canteros, empedradores, etc., que se emplean en obras por Administración	7.000 >	
<i>Suma y sigue.</i>	17.000 >	38.406 >

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i>	17.000	38.406 »
Diferencia de renta que corresponde abonar al excelentísimo Ayuntamiento por la casa que ocupan los Juzgados, cuyos locales sobrantes se destinan a almacenes de efectos de la ciudad	1.530 »	
Renta del local que ocupan la carpintería y almacenes de la ciudad.	1.200 »	19.730 »
<i>Art. 10.—Reparación de la Casa Consistorial</i>		
Nada se consigna.		»
<i>Art. 11.—Reparación del Cementerio</i>		
Nada se consigna.		»
		58.136 »

CAPITULO VII

CORRECCIÓN PÚBLICA

	<u>Pesetas</u>
Art. 1.º Personal del Depósito Municipal	»
— 2.º Material de ídem	750 »
— 3.º Cárcel del partido	34.330'04
— 4.º Socorros a presos y detenidos	»
	35.080'04

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Art. 1.º—Personal del Depósito Municipal</i>		
Nada se consigna.		»
<i>Art. 2.º—Material del Depósito Municipal</i>		
Por gastos de material del Depósito.		750 »
<i>Art. 3.º—Cárcel del partido</i>		
Por el cupo asignado a Logroño para atender a su sostenimiento	11.709'49	
Gastos de la Cárcel del partido, según presupuesto especial	22.620'55	34.330'04
<i>Art. 4.º—Socorros a presos y detenidos</i>		
Nada se consigna.		»
		35.080'04

CAPÍTULO VIII

Pesetas

MONTES

Art. 1.º	Personal	»
— 2.º	Conservación y fomento del arbolado.	»
— 3.º	Deslinde y amojonamiento	»
— 4.º	Aprovechamientos comunales	»

*Art. 1.º—Personal*Pesetas

Nada se consigna.

»

Art. 2.º—Conservación y fomento del arbolado

Nada se consigna.

»

Art. 3.º—Deslinde y amojonamiento

Nada se consigna.

»

Art. 4.º—Aprovechamientos comunales

Nada se consigna.

»

CAPÍTULO IX

Pesetas

CARGAS

Art. 1.º	Censos corrientes	516'66
— 2.º	Censos atrasados	»
— 3.º	Funciones y festejos	10.000 »
— 4.º	Pensiones.	10.338'12
— 5.º	Intereses y amortización de empréstitos.	134.545 »
— 6.º	Créditos reconocidos	6.000 »
— 7.º	Subvenciones de ferrocarriles	»
— 8.º	Idem y compromisos varios.	103.769'98
— 9.º	Expropiaciones.	6.000 »
— 10.º	Litigios	»
— 11.º	Pósitos	»
— 12.º	Suministros al ejército	»
— 13.º	Contingente para gastos provinciales.	107.961'26
— 14.º	Encabezamiento de consumos	53.817'30
— 15.º	Contribuciones	16.000 »
		448.948'32

PesetasPesetas*Art. 1.º—Censos corrientes*

Para satisfacer a la señora Condesa de Lornos los réditos del censo de 416'62 pesetas al 4 por 100, impuesto sobre un trozo de terreno del Paseo de las Delicias. (Acuerdo 27 de abril de 1901). . . .

16'66

Suma y sigue. . . .

16'66

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>	16'66	
A la Iglesia Imperial de Santa María de Palacio, la renta vitalicia por la cesión al Municipio del Cementerio, fundado por don Cayetano Sierra. . . .	500 »	516'66
<i>Art. 2.º—Censos atrasados</i>		
Nada se consigna.		»
<i>Art. 3.º—Funciones y festejos</i>		
Gastos de representación del excelentísimo Ayuntamiento en los días de San Bernabé y San Mateo, procesiones del Santo Entierro, Corpus Chisti, culto de la Virgen de la Esperanza, Madre de Dios, fuegos artificiales, festejos e iluminaciones.		10.000 »
<i>Art. 4.º—Pensiones</i>		
Para satisfacer a Juan García, interventor que fué del Matadero, la jubilación acordada en 5 de marzo de 1898	456'25	
Para ídem a Luis Zurbano, cabo de celadores nocturnos, ídem en 16 de julio de 1904	500 »	
Para ídem a Antonio Treviño, vigilante de consumos, ídem en 9 de diciembre de 1908	365 »	
Para ídem a Jenaro Torre, inspector nocturno de consumos, ídem en 1.º de mayo de 1911	575 »	
Para ídem a Santiago de la Iglesia, ídem ídem	365 »	
Para ídem a Miguel Briz, cabo de celadores nocturnos, ídem en 15 de junio de 1912.	500 »	
Para ídem a Isidro Alquézar, celador nocturno, íd. íd.	456'25	
Para ídem a Pedro Torres, vigilante de consumos, ídem en 25 de noviembre de 1912	365 »	
Para ídem a León Díaz de Cerio, Voz pública, ídem en 26 de mayo de 1913	456'25	
Para ídem a Roque del Val, jefe de guardas. íd. íd.	365 »	
Para ídem a Juan Cruz Torralba, celador nocturno, ídem en 5 de octubre de 1914.	456'25	
Para ídem a don Dámaso López de León, Secretario de Varea, en 1.º de julio de 1916	91'25	
Para ídem a Julián San Martín, guarda de jardines, ídem en 7 de diciembre de 1916	410'62	
Para ídem a Melitón Jimeno, mozo de la Gota de de Leche, ídem en 7 de diciembre de 1916.	456'25	
Para ídem a León Mendoza, vigilante de consumos, ídem en 7 de diciembre de 1916	385 »	
Para ídem a Inocente Yangüela, ídem ídem ídem.	385 »	
Para ídem a Juan Pérez, ídem ídem. 30 abril 1917.	385 »	
Para ídem a Agustín Carrillo, guarda del Parque de Incendios, ídem en 29 de agosto de 1917	365 »	
Para pago de las que ocurran dentro del ejercicio	3.000 »	10.338'12
<i>Suma y sigue.</i>		20.854'78

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i>		20.854'78
<i>Art. 5.º—Intereses y amortización de empréstitos</i>		
Para satisfacer el cupón vencimiento 1.º de enero de 2.636 obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100 de interés.	32.950 »	
Para amortizar ocho obligaciones en 1.º de enero	4.000 »	36.950 »
Para pago del cupón vencimiento 1.º de julio de las 2.628 restantes	32.850 »	
Para amortizar nueve obligaciones en 1.º de julio	4.500 »	37.350 »
Para satisfacer el cupón vencimiento 1.º de abril, de 1.893 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100 de interés.	28.395 »	
Para amortizar tres obligaciones en 1.º de abril.	1.500 »	29.895 »
Para pago del cupón vencimiento 1.º de octubre de las 1.890 restantes	28.350 »	
Para amortizar cuatro obligaciones en 1.º de octubre	2.000 »	30.350 »
		134.545 »
<i>Art. 6.º—Créditos reconocidos</i>		
Para satisfacer los de esta clase reconocidos por el Ayuntamiento o que se reconozcan durante el año.	6.000 »	
<i>Art. 7.º—Subvenciones de ferrocarriles</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 8.º—Subvenciones y compromisos varios</i>		
Para satisfacer la renta de los terrenos tomados en Valdegastea, para campo de prácticas del Regimiento de Zapadores-Minadores, según detalle que se expresa a continuación y acuerdo del Ayuntamiento de 2 de noviembre de 1889, a razón de 10 pesetas fanega :		
Herederos de don Rafael Eulate, por 12 fanegas y 6 celemines, correspondientes a una heredad de 25 fanegas	125 »	
Los mismos, por 2-9, correspondientes a otra de 11. D. Ildefonso San Millán, 2-6, correspondientes a otra de 6.	27'50	
El mismo, por 2-1, correspondientes a otra de 5.	25 »	
D. Wenceslao Sáenz, por 10 celemines, correspondientes a otra de 2 fanegas	20'83	
D. Juan Manuel Farias, por 1-6, correspondientes a otra de 1-8.	8'33	
	15 »	
<i>Suma y sigue.</i>	221'66	155.399'78

	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>	221'66	155.399'78
Herederos de doña Lucía Quintana, por 3 fanegas, correspondientes a otra de 6.	30 »	
D Eugenio Amalric, por 1-10, correspondientes a otra de 5-6.	18'33	
El mismo, por 1-6, correspondientes a otra de 6.	15 »	
Doña Paula Monforte, por 2, correspondiente a otra de 8.	20 »	
La misma, por 2, correspondientes a otra de 4.	20 »	
D. Nicolás Martínez, por 2-4, correspondientes a otra de 3-6.	23'33	
D. Ildefonso Sicilia, por 2-2, correspondientes a otra de 8-6.	21'66	
D. Felipe Fernández Urrutia, por 15, correspondientes a otra de 22.	150 »	
Para satisfacer la renta del local que ocupan las oficinas de la Zona Militar, según contrato que terminó en 30 de junio de 1912.	1.500 »	
Al pueblo de Alberite, remuneración para que atienda al cuidado de la mina y galería que conduce las aguas a esta población y sostenimiento de guardas	1.500 »	
Para satisfacer los gastos de la Junta de Reformas Sociales	250 »	
Para id. los terrenos adquiridos para el establecimiento de un campo de experimentación Agrícola con el producto de la venta de 200 obligaciones de la Deuda Municipal que estaban destinadas a la construcción de Grupos Escolares por no haber sido necesaria su inversión y ser ésta de urgencia y necesidad	100.000 »	103.769'98
<i>Art. 9.º—Expropiaciones</i>		
Para pago del importe de las expropiaciones que haya necesidad de llevar a cabo en el presente ejercicio		6.000 »
<i>Art. 10—Litigios</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 11.—Pósitos</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 12.—Suministros al ejército</i>		
Nada se consigna.		
<i>Art. 13.—Contingente para gastos provinciales</i>		
A la Excma. Diputación de esta provincia por el cupo que corresponde a este Ayuntamiento en el repartimiento provincial		107.961'26
<i>Suma y sigue.</i>		373.131'02

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		373.131'02
<i>Art. 14.—Encabezamiento de consumos</i>		
Para satisfacer a la Hacienda el encabezamiento de consumos de esta Ciudad, señalado por la Dirección general de Contribuciones.	48.317'30	
Por diferencia en las atenciones de 1. ^a enseñanza, Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901.	<u>5.500 »</u>	53.817'30
<i>Art. 15.—Contribuciones</i>		
Para satisfacer a la Hacienda el importe de las contribuciones de los edificios, rentas y propiedades del Municipio		<u>16.000 »</u>
		448.948'32

CAPITULO X

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Pesetas

Art. 1. ^o —Camino	»
— 2. ^o —Fuentes	»
— 3. ^o —Planos	»
— 4. ^o —Casa Consistorial.	»
— 5. ^o —Cementerios	5.000 »
— 6. ^o —Paseos	»
— 7. ^o —Ensanche y alineación	»
— 8. ^o —Otras varias no comprendidas en las anteriores	»
— 9. ^o —Cárcel del partido	<u>18.750 »</u>
	23.750 »

*Art. 1.^o—Camino*Pesetas

Nada se consigna.

»

Art. 2.^o—Fuentes

Nada se consigna.

»

Art. 3.^o—Planos

Nada se consigna.

»

Art. 4.^o—Casas Consistoriales

Nada se consigna.

»

Art. 5.^o—Cementerios

Expropiación de terrenos para la ampliación de Cementerios y construcción de la tapia circundante.

5.000 »*Suma y sigue.*

5.000 »

	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i> . . .		5.000 »
<i>Art. 6.º—Paseos</i>		
Nada se consigna.		»
<i>Art. 7.º—Ensanche y alineación</i>		
Nada se consigna.		»
<i>Art. 8.º—Otras obras no comprendidas en las anteriores</i>		
Nada se consigna.		»
<i>Art. 9.º—Cárcel del partido</i>		
Cuarta parte de la cantidad con que tiene que contribuir el Ayuntamiento de esta ciudad para la construcción de la nueva Cárcel del partido, según comunicación de la Junta de construcción de la nueva prisión de 1.º de octubre de 1916. . .		18.750 »
		<u>23.750 »</u>

CAPITULO XI

IMPREVISTOS

Art. único.—Para los de esta naturaleza que puedan ocurrir	8.000 »
--	---------

TARIFAS

Tarifa primera

CAPÍTULO 1.º

ARTÍCULO 1.º

Almacenajes

Pesetas

Por un local grande en la Alhóndiga	al día	1'25
— mediano —	—	0'75
— pequeño —	—	0'60
— en los Depósitos Administrativos —	—	1'25
— en los Depósitos de Explosivos —	—	1 »
Un carro, por cada noche		0'50
— por cada día		0'25
Un bulto, hasta 70 kilos, diariamente		0'10
— 140 — —		0'15
— 210 — —		0'25
— de 211 en adelante, íd.		0'50
Por cada barrica de vino o aguardiente.		0'25
— pellejo de vino o aguardiente.		0'05
— barra de jabón.		0'10
Por cada cuadra grande en el ferial, anualmente.		250 »
— pequeña — —		150 »

Tarifa segunda

CAPÍTULO 3.º

ARTÍCULO 1.º

Pesas y medidas

Pesetas

En la Alhóndiga:

Por cada carro de cal	1 »
— de yeso	0'50
— de paja suelta o prensada, a los vecinos	0'50
— — — a los forasteros	1 »
— de cualquier clase, cargado o vacío.	1 »
El carbón vendido a particulares, por 500 kilos.	1 »
Cualquier bulto pequeño	0'10

Los abastecedores de carbón pagarán 2 pesetas por 1.000 kilos, y tienen derecho al uso de la romana del peso público

Los carros que ingresen en la Alhóndiga después de la puesta del Sol pagarán 0'50 por noche, aunque lleven especie de adeudo.

En el Matadero:

Por cada vacuno	0'50
Por terneras y cerdos	0'25

En las Plazas de Abastos:

De 1 a 25 kilogramos, cualquier producto.	0'05
De 26 a 50 —	0'10
De 51 a 75 —	0'15
De 76 en adelante	0'20
Por igualar cestos, cada uno	0'05
Por pesar con la romana en la calle, cada 11'500 kilogramos	0'05

En el Mercado de Cereales:

Por cada carga	0'15
--------------------------	------

Tarifa tercera

CAPÍTULO 3.º

ARTÍCULO 2.º

Puestos públicos

Pesetas*Plaza de Abastos.—San Blas :*

Por cada barraca lateral de las 22 que existen para la venta de carnes y fresco, al día.	0'60
Por cada barraca lateral, de las 20 de pan, gallinas o corderos.	0'40
— — esquina de las 4 de cacharros	0'50
— — esquina de las 44 de verduras.	0'30
— — centro de las 40 de verduras	0'25
Por un Pabellón exterior (Papillón D'Or), al día.	2'50
— — Estanco y Pajarita	2'50
— — (Periódicos) diarias.	2 »

Fuera de barracas :

Por menos de 12 kilogramos de tomates, hasta el 15 de julio	0'20
De 13 a 70	0'40
Por carga de caballería menor.	0'50
— — mayor.	0'65
Por una carga pequeña de pimientos verdes	0'20
— de pimientos verdes en caballería menor	0'40
— — en caballería mayor	0'50
— pequeña de pimientos encarnados en caballería menor.	0'50
Por una carga pequeña de pimientos encarnados en caballería mayor.	0'65
Por una carga de pimientos encarnados	0'20
— pequeña de pimientos secos	0'65
— de pimientos secos en caballería menor.	0'85
— — mayor	1 »
— pequeña de alubias y frutas verdes	0'20
— de alubias y frutas verdes en caballería menor.	0'40
— — mayor	0'45
— menor de ajos y cebollas	0'20
— mayor de — —	0'40
— de hortalizas	0'20
Por cualquier otro artículo.	0'10

San Bartolomé :

Por cada barraca, sin distinción, al día.	0'30
---	------

Mercado de Cereales :

Por cada puesto fijo, al día.	0'60
Por cada carga de trigo.	0'25
— de otros granos y legumbres	0'15

Pesetas*Vendedores ambulantes*

Por cada carrito con verduras, frutas y hortalizas	0'30
— — — con cualquier otro artículo	1' »
Los mismos artículos, sin carro	0'15

Por cada licencia concedida a los vecinos	0'50
— — — a los forasteros	1' »
Por cada velador durante el verano	7'50
Por cada mesa	10' »
Por cada velador en fiestas	2'50

Los veladores de esta clase, que han de utilizar sus dueños, deben darse de alta expresando su número, y el exceso de los que se les conceda, pagarán 25 pesetas.

Las casetas que se construyan en la vía pública para celebrar las ferias de San Mateo pagarán los derechos que previamente acuerde el Ayuntamiento.

Tarifa cuartaCAPÍTULO 3.ºARTÍCULO 3.º**Mataderos**Pesetas*Derechos de matanza:*

Por reses vacunas y lanares, kilo.	0'08
— — de cerda	0'10

Degüello:

Por cada cebón	1' »
— — ternera	0'75
— — carnero o cabrito	0'125
— — cerdo	1' »
— — macho cabrío	0'50

Arrastre:

A razón de 0'01 por kilo.

Tarifa quintaCAPÍTULO 3.ºARTÍCULO 4.º**Transmisión eléctrica**Pesetas

Por cada metro de cable de baja tensión, al año.	0'02
— — — de alta — — —	0'10
Por cada palomilla o montante —	0'10
Por cada poste, dentro del casco —	1' »
Por cada metro de cable subterráneo —	0'05
Por cada casilla de transformador instalada en las calles y plazas, al año.	50' »
Si se instalasen en subterráneos	10' »

Cuando hubiese necesidad de levantar la pavimentación para las obras que sean precisas a las compañías de electricidad para nuevas instalaciones, solicitarán el correspondiente permiso del Ayuntamiento, abonando 0'25 por metro lineal.

Conducción de Gas*Pesetas*

Por ocupación del subsuelo de la vía pública con tubería general para la conducción de gas, se satisfará por metro, al año . . .	0'50
--	------

Zanjas

Por cada metro lineal de zanja para instalación de alumbrado o calefacción, no excediendo de 0'80 de anchura en calles de primer orden	4'50
--	------

Por id. id. id. en calles de segundo orden	2'50
--	------

Por id. id. id. en calles de tercer orden	1'50
---	------

La clasificación de calles se refiere, en este caso, a las en que se haga la acometida al edificio, aunque su entrada principal esté en otra calle.

Coches funerarios

Coché tirado por 6 caballos, por cada conducción	50
--	----

— — por 4 — — —	30
---------------------------	----

— — por 2 — — —	7'50
---------------------------	------

— — por 1 — — —	2'50
---------------------------	------

Los empresarios de pompas fúnebres exigirán el recibo de haber satisfecho el arbitrio antes de prestar el servicio, quedando ellos, en otro caso, responsables de su importe para con el Ayuntamiento.

Ganado de cerda

Por cada tetón que se venda en el mercado	0'10
---	------

Por cada primal	0'15
---------------------------	------

Por cada res mayor	0'20
------------------------------	------

A los tratantes se les cobrarán los derechos que marca la tarifa sobre cada res que vendan, y los particulares sobre las que lleven al mercado, véndanlas o no.

Carros

Por chapas que adquirirán los dueños de cada carro para la libre circulación	6
--	---

Por id. id. los carritos de mano	3
--	---

Tarifa sexta**CAPÍTULO 3.º****ARTÍCULO 5.º****Cementerios***Pesetas**Sepulturas :*

Por cada licencia para perpetuar una sepultura de 16 metros superficiales, es decir, en forma cuadrada de 4 metros de lado, señalada en el plano del Cementerio con la letra A	800
--	-----

Por cada licencia para el mismo objeto, de las señaladas con la letra B, de forma rectangular, de 4 metros de base y 2'50 de altura, o sean 10 metros superficiales	500
---	-----

	<i>Pesetas</i>
Por cada licencia para el mismo objeto, de las que miden 3'75 metros superficiales, comprendidos en una forma rectangular de 2'50 por 1'50 de altura	150 »
Cada concesión temporal por 10 años, adultos.	30 »
— — — — — niños	15 »

Inhumaciones

Por cada inhumación con entierro de una capa	2 »
— — — — — de tres capas	6 »
— — — — — de alma.	7 »
— — — — — de calle.	7 »
— — — — — de párvulo, con misa y oficio	2 »
— — — — — sin misa	1'50
— — — — — con entierro mayor.	10 »

Entierros civiles

Por cada inhumación cuando el cabeza de familia posea cédula hasta 5. ^a clase	10 »
Por id. id. id. de 6. ^a a 8. ^a	7 »
Por id. id. id. de 9. ^a a 10. ^a	6 »
Por id. id. id. de 11. ^a y menor de 14 años	2 »

Traslaciones

Por cada traslación de restos de un lugar a otro de la Necrópolis.	15 »
Por traslación de restos fuera de la población.	25 »

Tarifa séptima

CAPÍTULO 3.º

ARTÍCULO 6.º

Aguas del Pantano

Pesetas

Por cada fanega de tierra para hortalizas	2'50
Por fanega y riego de alfalfa, trébol y sus similares	5 »
Por llenar balsas de cien metros cúbicos.	2'50

Aguas potables

Suministro a caño libre :

Un grifo de cocina automático, sin sumidero, al año.	18 »
— — — — — con — — — — —	23 »
Por cada grifo adicional, sin sumidero	6 »
— — — — — con — — — — —	8 »
Cada inodoro	6 »
Cada bañera para uso particular	12 »
Cada boca de incendio, precintada	12 »
Por cada grifo supletorio de las cocheras y cuadras para el uso doméstico	6 »
Grifos para cuadras o cocheras { Por cada carruaje.	6 »
particulares { Por cada caballería o cabeza de ganado vacuno.	8 »

Pesetas*Suministro por llave de aforo o contador:*

Cada 1.000 litros, cuando el consumo no exceda de 50 diarios.	0'34
Cada 1.000 litros, cuando exceda de 500 y no llegue a 10.000 ld.	0'28
Cada 1.000 litros, cuando exceda de 10.000 ld.	0'25
Cada 1.000 litros en las fuentes que se establezcan en los portales o patios de los edificios, para el consumo de los vecinos de las habitaciones de la misma finca.	0'45

Instalaciones:

Taladro y pieza de toma	4 »
Colete, para tubo mediano de 114 milímetros.	10 »
— pequeño	7 »
Cada metro de tubería de plomo de 13 milímetros.	2 »
— — — 20 —	3 »
— — — 25 —	4 »
Llave de paso de 13 milímetros	8 »
— de 20 —	10 »
— de 25 —	15 »
Registro de hierro colocado sin mampostería.	7'50
Contador <i>sistema Siemens</i> , de 10 milímetros.	90 »
— — de 13 —	100 »
— — de 20 —	130 »
— — de 25 —	160 »
Por cada metro de apertura de zanja con empedrado, adoquinado, enlosado, etc.	2'50

Contadores sistema Frajer:

Contador de 8 milímetros.	100 »
— de 10 —	130 »
— de 14 —	180 »

Tarifa octava

CAPÍTULO 3.ºARTÍCULO 8.º**Licencias para construcciones**Pesetas

Por cada metro lineal de fachada en las calles de 1.º orden.	15 »
— — — — de 2.º —	10 »
— — — — de 3.º —	5 »

Si el edificio tuviere más de una fachada, se exigirá una tercera parte de derechos por las demás donde no exista la puerta principal, computados estos derechos con arreglo a la calle a que pertenezcan las mencionadas fachadas.

Pesetas*Por metro lineal dentro de vallas:*

En las calles de 1. ^{er} orden	5 »
— — de 2. ^o —	3 »
— — de 3. ^{er} —	2 »

Licencias para tapias o cercas:

En el casco.	6 »
En el radio.	3 »
Licencias para acometidas en el alcantarillado	5 »

Licencias para reformar fachadas:

En las calles de 1. ^{er} orden	30 »
— — de 2. ^o —	20 »
— — de 3. ^{er} —	10 »

Se entiende por *reforma de fachada*, cuando se revoquen, pinten, abran o cierren huecos, recojan aguas pluviales, aleros y otras análogas.

Si el edificio tuviere más de una fachada, se exigirá por las demás la tercera parte de los derechos, según la clasificación anterior. Cuando se trate de elevar cualquier edificio antiguo, adeudará los derechos como obra nueva.

No se concederá licencia para reformar un edificio sin que el dueño se obligue a revocar y pintar las fachadas de aquél.

Tarifa novena

CAPÍTULO 3.^oARTÍCULO 10**Certificaciones, anuncios y timbre**Pesetas

Por cada decímetro de rótulo saliente de los colocados en los establecimientos de esta población	0'25
Por cada certificación que expida el Ayuntamiento a instancia de parte	1 »
Por cada anuncio en la vía pública, a excepción de los oficiales y de los que se repartan a mano.	0'10
Por cada solicitud que produzca expediente y se refiera a cobranza de créditos, ejecución de obras o de otros servicios municipales.	1 »

La carencia de timbres en el anuncio se castigará, además del reintegro, con una peseta por cada sello que falte.

Es indispensable en los anuncios que se pinten en las fachadas de los edificios.

Tarifa diez

CAPITULO 3.º

ARTICULO 12

Establecimientos públicos

Pesetas

Patentes para la venta de vinos:

Almacenistas, al año.	120 >
Expendedores.	60 >
Cuando la venta no exceda de quince días, pagarán	3 >
Si excede, mensualmente	5 >
Cafés de 1.ª clase, al año	48 >
Id. de 2.ª o económicos, bares, botillerías y similares	24 >
Hoteles de 1.ª	48 >
Fondas y similares	24 >
Figones	8 >

Para estar incluidos en esta tarifa y no en la de patentes, necesitan justificar estar matriculados como tales figones.

Licencias:

Por la apertura de una fonda u hotel	35 >
— de restaurant, café o comercio	20 >
— de casa de huéspedes o posada	15 >
— de confitería y ultramarinos	10 >
— de taberna, botillería y establecimientos análogos donde se venden bebidas espirituosas.	20 >

Tarifa once

CAPITULO 3.º

ARTICULO 15

Alcantarillas

Pesetas

Pagarán el 2'60 por 100 sobre el líquido imponible de cada finca.

Tarifa doce

CAPITULO 3.º

ARTICULO 2.º

Gota de leche

Pesetas

Leche maternizada, litro	0'65
Leche esterilizada, litro.	0'55
Para niños pobres, previo acuerdo del Ayuntamiento	gratis
No se facilitará leche maternizada cuando el niño no esté matriculado en el registro de la Institución, salvo casos excepcionales, a juicio del médico.	

Para adquirir el producto se requiere avisar con veinticuatro horas de anticipación.

Tarifa trece

CAPÍTULO 4.º

ARTÍCULO 3.º

LABORATORIO MUNICIPAL

Derechos de análisis.—Alimentos y bebidas

*Pesetas**Agua.—Análisis químico :*

Grados hidrotimétricos, total y persistente	3 >
Los cuatro grados hidrotimétricos	5 >
Residuo fijo, seco a 180° C.	3 >
Metales tóxicos; cada uno	3 >
Determinación de la potabilidad y pureza; (comprende residuo seco a 180° C., pérdida por calcinación, cloro, sulfatos, cal, magnesia, materias orgánicas y nitrógeno en todas sus formas)	15 >
Análisis ponderal completo del agua potable.	50 >

Examen bacteriológico :

Numeración de colonias.	5 >
Investigación de bacilos patógenos	20 >
Microfotografía de colonias y bacilos	15 >
Ensayo de los aparatos para filtración y purificación de aguas	50 >

Hielo :

Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones para el consumo.	15 >
---	------

Leche y sus derivados :

Densidad	1 >
Materia grasa	2 >
Cenizas y ácido fosfórico	4 >
Acidez	2 >
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones generales para el consumo	15 >
Examen micrográfico y bacteriológico.	10 >
Derivados de la leche (leches condensadas, en polvo, en tabletas, etcétera), investigación de su pureza.	15 >

Mantequilla :

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	10 >
--	------

Queso y requesón :

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	10 >
--	------

Aceite :

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	10 >
--	------

Manteca de cerdo :

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	10 »
--	------

Harina, pan y pastas alimenticias :

Glúten y ensayo del mismo; (en las harinas grado aleurométrico).	3 »
Agua.	2 »
Materia grasa	3 »
Acidez	5 »
Metales tóxicos; cada uno	3 »
Materias minerales extrañas	3 »
Materias colorantes; cada una.	2 »
Examen microscópico y fotomicrografía	15 »
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	15 »

Vino :

Determinación del alcohol	1 »
Determinación de la acidez total, crémor, materias reductoras, tanino, ácido tartárico libre, sales de bario y estroncio, ácido sulfúrico libre, sacarina y alumbre; cada una	3 »
Determinaciones del sulfato potásico (enyesado) y cloruro sódico; cada una.	2 »
Determinaciones del ácido sulfuroso y de la goma y dextrina; cada una.	4 »
Determinación de los agentes de conservación (antisépticos); cada uno.	3 »
Determinación de los metales tóxicos; por cada uno	3 »
Determinación de los colorantes extraños; por cada uno	2 »
Determinación de la naturaleza de las alteraciones	4 »
Determinación del alcohol y extracto seco	4 »
Determinación del alcohol y extracto seco, sulfatos, materias reductoras y acidez	10 »
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones generales para el consumo	20 »
Enfermedades: examen microscópico de depósitos y fermentos.	5 »
Microfotografía de los fermentos, depósitos, etc.	15 »

Cerveza :

Determinación de la materia amarga	5 »
Las demás determinaciones, como para el vino.	

Sidra :

Lo mismo que el vino y la cerveza.

Alcoholes :

Determinación del alcohol real	3 »
Determinación del alcohol y de la pureza del mismo	10 »

Pesetas*Aguardientes y licores :*

Determinación del alcohol	3 »
Determinación de la pureza de este alcohol	8 »
Determinación de la materia edulcorante	5 »
Determinación de los aromas artificiales	5 »
Determinación de los colorantes; por cada uno	2 »
Determinación de los metales tóxicos; por cada uno	3 »
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones generales para el consumo	15 »

Cafés verdes y tostados :

Investigación de su pureza y condiciones para el consumo	10 »
--	------

Té :

Investigación de su pureza y condiciones para el consumo	10 »
--	------

Sucedáneos del café y té :

Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones para el consumo	10 »
--	------

Infusión del café y té :

Investigación de sus condiciones y presencia de sacarina	10 »
--	------

Cacao y chocolate :

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	10 »
--	------

Farabes :

Investigación de la naturaleza de la materia edulcorante	5 »
Determinación de la acidez e investigación de su naturaleza	3 »
Investigación de las materias colorantes; por cada una	2 »
Investigación de los agentes de conservación; por cada uno	3 »
Determinación de los metales tóxicos; por cada uno	3 »
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones generales para el consumo	15 »

Aguas y bebidas gaseosas :

Determinación de los ácidos minerales libres; por cada uno	3 »
Determinación de los metales tóxicos; por cada uno	3 »
Investigación de las materias colorantes	2 »
Investigación de la materia edulcorante	5 »
Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones generales para el consumo	15 »

Bebidas refrescantes y helados :

Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones para el consumo	15 »
--	------

Azúcares y miel:

Análisis bajo el punto de vista de su pureza	5 »
--	-----

Productos de confitería y pastelería

Investigación de la naturaleza de la materia edulcorante	5 »
Investigación de las materias colorantes; por cada una.	2 »
Investigación de los agentes de conservación; por cada uno.	3 »
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	15 »

Vinagres:

Investigación de los ácidos minerales libres; por cada uno.	3 »
Determinación de la acidez.	2 »
Investigación de las materias colorantes; por cada una	2 »
Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones para el consumo.	5 »
Investigación de los agentes de conservación; por cada uno.	3 »
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	10 »

Sal de cocina:

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	5 »
---	-----

*Azafrán, clavo, pimienta, mostaza, canela, pimentón
y demás condimentos y especies:*

Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo	10 »
--	------

Conservas alimenticias de todas clases:

Determinación de los metales tóxicos; por cada uno	3 »
Investigación de las materias colorantes; por cada una	3 »
Investigación de los agentes de conservación; por cada uno.	3 »
Investigación de los gérmenes patógenos.	10 »
Examen microscópico y microfotográfico	15 »
Análisis bajo el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	15 »

*Carnes de todas clases, aves, pescados, crustáceos y mariscos
al estado fresco, embutidos, etc.:*

Apreciación de sus condiciones para el consumo, determinando la naturaleza de las alteraciones	5 »
--	-----

*Hortalizas, verduras, hongos, frutas, semillas alimenticias,
garbanzos, etc.:*

Análisis bajo el punto de vista de sus alteraciones y condiciones para el consumo	5 »
---	-----

Análisis de productos que interesan a la salud o a la seguridad personal

Metales tóxicos :

Investigación de su presencia en los alimentos, bebidas, conservas, condimentos, vajijas, estaño de las soldaduras, cabezas de sifón, utensilios de metal y barro, etc., por cada uno	3 »
---	-----

Papeles, juguetes, telas, etc.:

Investigación de los colores minerales u orgánicos perjudiciales; por cada uno	2 »
--	-----

Materias colorantes para alimentos :

Análisis bajo el punto de vista de su naturaleza y condiciones . . .	10 »
--	------

Petróleos :

Densidad e inflamabilidad	2 »
-------------------------------------	-----

Jabones :

Análisis bajo el punto de vista de sus condiciones generales. . .	10 »
---	------

Productos de perfumería :

Determinación de metales tóxicos; por cada uno	5 »
--	-----

Análisis clínicos (*)

Sangre :

Investigación del paludismo	5 »
Análisis: numeración de glóbulos, cantidad de hemoglobina, etc.	10 »

Pus :

Análisis micrográfico y bacteriológico	10 »
--	------

Jugo gástrico y substancias vomitadas :

Análisis completo.	15 »
----------------------------	------

Deyecciones :

Investigación de sangre, parásitos o bacterias patógenas	10 »
--	------

Espustos :

Examen micrográfico	10 »
-------------------------------	------

Productos diftéricos :

Investigación del bacilo diftérico.	5 »
---	-----

(*) Para la remisión de las muestras de estos productos, pídanse previamente instrucciones al laboratorio.

Leche de nodriza :

Reconocimiento de sus condiciones nutritivas	2 »
--	-----

Orinas.—Investigaciones cualitativas :

De un componente anormal	1 »
De los principales elementos anormales :	7'50

Determinaciones cuantitativas :

De un componente cualquiera normal o anormal	4 »
Densidad, albúmina (o cualquiera otro componente normal o anormal) y examen microscópico del sedimento	10 »
Análisis completo, físico, químico de la orina analizada, la determinación cuantitativa de los principales componentes normales y anormales, el cálculo de las relaciones urológicas más principales, el examen microscópico, espectroscópico, micrográfico, y bacteriológico, expresando los resultados obtenidos numérica y gráficamente comparados con la composición de la orina normal.	20 »

Cálculos :

Análisis completo	10 »
-----------------------------	------

Parásitos de la especie humana :

Su clasificación	5 »
----------------------------	-----

Análisis industriales*Acidimetría :*

Determinación de la riqueza de un ácido por la medida de su densidad	1 »
Determinación por un ensayo volumétrico	2 »
Determinación por precipitación y pesada	5 »

Alcalimetría :

Determinación de la riqueza de una lejía alcalina libre o carbonatada por medida de su densidad	1 »
Determinación por un ensayo volumétrico	2 »
Determinación por precipitación y pesada	5 »

Minerales metálicos :

Análisis cualitativo; por cada metal	1 »
Análisis cuantitativo; por cada metal	5 »

Aleaciones metálicas, bronce, latones, metal antifricción, etc. :

Análisis cualitativo; por cada metal	1 »
Análisis cuantitativo; por cada metal	5 »

Pesetas*Combustibles sólidos : leña, turba, lignito, hulla, antracita, aglomerados, cok :*

Análisis inmediato (agua higroscópica, materias volátiles, carbono fijo y cenizas)	5 >
Análisis elemental (carbono, hidrógeno y oxígeno).	10 >
Determinación del azufre, nitrógeno y fósforo; por cada uno de ellos	5 >

Análisis de mezclas gaseosas :

Determinación de un sólo componente cualquiera	2 >
Determinación de todos los componentes	10 >

Sosas, potasas y sales alcalinas en general :

Análisis de una sosa bruta comercial	10 >
Análisis de una lejía bruta, libre o carbonatada	10 >
Determinación de la riqueza de un sulfato sódico bruto	5 >
Análisis completo.	10 >
Determinación de la riqueza de un nitrato sódico comercial (nitro de Chile).	3 >
Análisis de las sales de Stassfurt (humedad, residuo insoluble y potasa)	5 >
Análisis completo de un nitrato potásico (nitro).	10 >
Análisis de las sales amónicas (determinación de las materias fijas y del amoníaco)	3 >

Cloruros decolorantes :

Determinación del cloro activo de un cloruro decolorante, agua de Javel, de Labarraque, etc.	5 >
--	-----

Cales, morteros, cementos, yesos, etc. :

Determinación de la riqueza en carbonato cálcico de una piedra caliza	1 >
Análisis completo de la misma	10 >
Análisis de una piedra de yeso	5 >
Análisis químico de un cemento	10 >
Determinación de la arcilla en los morteros, cementos, etc.	5 >

Análisis agrícolas*Tierras :*

Análisis físico-químico	10 >
Análisis químico, determinando la materia orgánica, nitrógeno y ácido fosfórico en todas sus formas, potasa y cal	25 >
Determinación de un solo elemento fertilizante	5 >
Determinación de la caliza	1 >

Abonos :

Determinación del ácido fosfórico total.	10 >
Determinación del ácido fosfórico soluble en agua y en citrato amónico (valor comercial) en los superfosfatos	5 >

	<i>Pesetas</i>
Determinación del nitrógeno total	10 »
Determinación de la potasa	10 »
Determinación de la humedad, insoluble, nitrógeno, ácido fosfórico en todas sus formas y potasa en un abono compuesto	25 »
<i>Venta de agua destilada:</i>	
El litro	0'15

Depósito de sueros y vacunas del Instituto Ferrán, de Barcelona.
Precios y condiciones, sobre pedido.

Condiciones para la aplicación de estas Tarifas

- 1.^a Los certificados expedidos no dan fe más que de las muestras presentadas para su reconocimiento o análisis.
- 2.^a Todos los pagos son anticipados.
- 3.^a Cuando el certificado se destine a propaganda comercial, se cobrará el doble de los derechos de análisis.
- 4.^a Además de los análisis citados anteriormente, se practicarán todos aquellos que permitan los medios de trabajo de que se dispone; clasificándose para el pago de derechos, por analogía con los anteriores, a juicio del Director del Laboratorio.
- 5.^a Las muestras se presentarán bien envasadas y rotuladas con claridad.
- 6.^a El sobrante de las muestras presentas que se califiquen como de buenas condiciones, y cuando su naturaleza lo permita, se guardará durante un mes, a contar desde su entrada en el Laboratorio, y sólo durante este período se atenderán las reclamaciones que se formulen.

Tarifa catorce

CAPÍTULO 3.º

ARTÍCULO 8.º

CONSUMOS

Carnes muertas

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor en fresco	Kilogramo	0'198
Las mismas carnes en cecina y saladas.	—	0'22
Tocino fresco, manteca y carnes frescas de ganado de cerda	—	0'22
Tocino salado, manteca, brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichón y demás embutidos compuestos	—	0'33

Carnes en vivo

Cabritos y corderos lechales, hasta 10 kilogramos.	Uno	1'05
Corderos de pasto.	—	1'25
— de 13 a 20 kilogramos	—	2
Tóstones o rostrizos	—	0'60

Líquidos

Aceite de oliva.	Kilogramos	0'22
Grasas para la industria.	—	0'12
Alcoholes y aguardientes.	Grado centesimal	0'0063
— — recargo municipal.	Hectolitro	20
Licores de todas clases.	Litro	0'572
Vinos generosos y espumosos (1. ^a)	—	0'403
Vino champagne	—	0'663
Vinagre	—	0'0308
Cerveza, sidra y chacolí.	—	0'022
Gases o líquidos que se usan para el alumbrado.	—	0'21

Granos

Arroz y su harina.	Kilogramos	0'0246
Garbanzos y sus harinas.	—	0'0246
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.	—	0'0066
Alubias y habas	—	0'0044
Avena, arvejana, yeros y demás legumbres secas.	—	0'0044
Fideos y pastas de cualquier clase	—	0'022
Almidón.	—	0'022

Pesca

Pescados de primera clase (2. ^a).	Kilogramos	0'088
— de segunda — (3. ^a).	—	0'05

Jabón

Jabones comunes.	Kilogramos	0'154
Jabones de tocador, glicerina, transparentes y pastas jabonosas.	—	0'154

Carbones

Carbón vegetal.	Kilogramos	0'0055
Idem de cok.	—	0'0022

Conservas

Conservas de frutas, incluso las aceitunas.	Kilogramos	0'176
Conservas de hortalizas, verduras y champignón.	—	0'132

NOTAS.—1.^a Se entiende como vinos generosos, Jerez, Málaga, Manzanilla, Rancios y similares, Vernout, Viter y demás extranjeros.

2.^a Se entienden como tales, Angulas, Anguila, Calamar, Langosta, Langostino, Lenguado, Mero, Truchas, Salmón y las pescas en conserva y en lata.

3.^a Comprende esta clasificación, el Bonito, Merluza, Congrio, Besugo, Sardinias, Ostras, Chirlas, Escabeches y pescados secos y salados, exceptuando el Bacalao.

Sales

Sal común.	Kilogramos	0'04
Embutidos de todas clases, porderechos de vigilancia.	Kilogramos	0'01
Jamón seco o curado, id. id.	—	0'01
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño	Una	0'088
Pavos.	Uno	0'88
Capones	—	0'44
Faisanes	—	1'012
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres.	—	0'22
Liebres y conejos.	—	0'22
Aves trufadas	—	1'012
Conservas de las anteriores especies (en todo o parte de ella como foie-gras, etc.)	—	0'44
Nieve, hielo natural o artificial.	Kilogramos	0'475
Cera en rama o manufacturada.	—	0'393
Estearina, parafina, esperma de ballena en rama o manufacturada	—	0'345
Velas de sebo	—	0'0554
Huevos	Uno	0'0044
Quesos extranjeros	Kilogramos	0'0959
Idem del país	—	0'0959
Leche	—	0'0506
Manteca extraída de la leche	—	0'0902
Paja de cereales, garrofas, hierbas o plantas para los ganados	—	0'0024
Leña	—	0'0048

• Arbitrios

Jarabes para refrescos	Litro	0'50
Gaseosas artificiales	—	0'02
Confituras y dulces secos y en almíbar, turrone y mazapán, sueltos o en cajas.	Kilogramos	0'25
Dátiles.	—	0'25
Orejones.	—	0'13
Almendras	—	0'20
Las demás frutas secas	—	0'44
Frutas verdes y hortalizas	—	0'01
Miel	—	0'10
Pimiento molido	—	0'20
Azafrán	—	1'63
Anís en grano	—	0'01

NOTA.— Se eximen del pago de los derechos señalados en esta tarifa, la leña, frutas y hortalizas procedentes de la jurisdicción de esta capital y sus aldeas de El Cortijo y Varea, la aceituna que se destine a la elaboración de aceite, la uva que se emplee en la producción del vino y el anís en grano que se consuma en la fabricación de aguardiente.

Tarifa quince

CAPÍTULO 9.º

ARTÍCULO 4.º

Cédulas personales

Clase de la cédula	PRECIO	50 por 100 de recargo municipal	30 por 100 de recargo especial	IMPORTE
Especial	260	130	78	468
1. ^a	130	65	39	234
2. ^a	97'50	48'75	29'25	175'50
3. ^a	65	32'50	19'50	117
4. ^a	32'50	16'25	9'75	58'50
5. ^a	26	13	7'80	46'80
6. ^a	19'50	9'75	5'85	35'10
7. ^a	13	6'50	3'90	23'40
8. ^a	6'50	3'25	1'95	11'70
9. ^a	3'25	1'62	0'98	5'85
10. ^a	1'30	0'65	0'39	2'34
11. ^a	0'65	0'32	0'20	1'17
Para cónyuges				
Especial	65	32'50	19'50	117
1. ^a	32'50	16'25	9'75	58'50
2. ^a	24'38	12'19	7'31	43'88
3. ^a	16'25	8'13	4'87	29'25
4. ^a	8'13	4'06	2'43	14'62

Tarifa diez y seis

CAPÍTULO 9.º

ARTÍCULO 9.º

Coches de lujo

Pesetas

Por un landeau, landalet, berlina o cupé, milord, sociables, familiar o factón, al año	96 »
Por una jardinera, charret o tartana de lujo, id., id. (con caballería).	72 »
Por un tilburi, id., id. (con caballería).	48 »
Cabrioles con muelles, id. id. (con caballería).	24 »
Caballería para tiro o silla, id., id.	36 »

Automóviles

CABALLOS	ANUAL	POR CABALLO	CUOTA	
			MÍNIMA	MÁXIMA
De 5 a 10	30	4	50	70
— 11 a 15	40	4	84	100
— 16 a 20	50	4	114	130
— 21 a 25	60	4	144	160
— 26 a 30	70	4	174	190
— 31 a 35	80	4	204	220
— 36 a 40	90	4	234	250
más de 40				300

Por permiso de circulación, deberán proveerse del Ayuntamiento los que utilicen una motocicleta, de una placa de tres pesetas, y los que usen una bicicleta, otra id. de id.

Tarifa diez y siete

*Tarifa para la cobranza del arbitrio sobre espectáculos y festejos públicos
que ha de regir en el año 1918, a saber:*

	<i>Pesetas</i>
Por una corrida de toros	100 »
Por una de novillos	25 »
Por una función de teatro	10 »
Por una ídem de circo	5 »
Por una ídem de cinematógrafo que no pague ocupación de la vía pública	5 »
Por una función de cinematógrafo que pague ocupación de la vía pública	2 »
Por cada espectáculo o concierto musical en establecimiento público	1 »
Por cada baile público cuando sea de máscaras	10 »
Cuando no sea de máscaras	5 »

NOTA.—Las funciones cinematográficas se entenderán como una sola las que se den en un día, aun cuando consten de más de una función o sección.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Logroño

PRESUPUESTO de Ingresos y Gastos de dicho Partido, para el año de 1918, formado con arreglo a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de agosto de 1905.

INGRESOS	SUMAS	
	PARCIALES	TOTALES
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Mitad del importe del material empleado en la Carcel y sueldo del demandadero durante el ejercicio que abona la excelentísima Diputación.	1.500 »	
Repartimiento girado a los pueblos que componen este Partido judicial, tomando por base la cantidad que cada uno satisface por contribuciones directas	21.120'55	22.620'55
TOTAL.		22.620'55

GASTOS			
Personal		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Por la mitad de los sueldos que debe satisfacer el Partido :			
Un Jefe, con	4.000	2.000 »	
Un Sub-jefe, con	2.500	1.250 »	
Un Médico (no se le acredita sueldo por ejercer el cargo de Forense).			
Un Capellán, con	1.500	750 »	
Un Maestro, con.	1.500	750 »	
Siete vigilantes, a 1.250	8.750	4.375 »	
Una celadora, con.	750	375 »	
Sueldo del Médico Forense, según Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de abril de 1915		2.000 »	
Un demandadero, con.		500 »	
Gratificación al Antropómetro.		150 »	
Gratificación a los empleados de Secretaría que desempeñan los trabajos de corrección		625 »	
Depositorio de los fondos el 1'50 por 100 de la recaudación		334'30	13.109'30
Suma y sigue.			13.109'30

MATERIAL	SUMAS	
	PARCIALES	TOTALES
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>		13.109'30
Manutención y estancia de presos	4.000 >	
Socorro a los presos conducidos por ferrocarril a los penales a que sean destinados, a 0'50 pesetas, según Real decreto de 2 de enero de 1893.	150 >	
Carruajes para el Juzgado cuando sea necesaria su presencia fuera de esta Capital.	360 >	
Alumbrado de la Cárcel y Juzgado de Instrucción.	750 >	
Suscripción a la <i>Gaceta de Madrid</i> para el Juzgado.	80 >	
Suscripción al teléfono, gastos de oficina, combustible, reparación de mobiliario, medicamentos a los presos, etc.	1.000 >	
Cera y demás para la Capilla y los que se ocasionen en los días de confesión y comunión de los presos.	200 >	
Alquiler del edificio que ocupa la Cárcel	1.771'25	
Idem del que ocupa el Juzgado de Instrucción	1.000 >	
Extraordinarios e imprevistos	100 >	
Sostenimiento del Gabinete Antropométrico.	100 >	9.511'25
TOTAL.		22.620'55

Logroño, 30 de octubre de 1917.

El Alcalde,
Julio de Leonardo.

Partido judicial de Logroño

Año económico de 1918

REPARTIMIENTO entre los pueblos del Partido para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1918, que asciende a la suma de pesetas 22.620'55, tomando por base la cantidad que cada uno satisface por contribuciones directas, según Real orden de 12 de noviembre de 1874.

PUEBLOS	CUOTAS QUE SATISFACEN POR			TOTAL	CUPO al 2'824
	RÚSTICA	URBANA	INDUSTRIAL		
Agoncillo	18.006'48	2.853'58	119'00	20.979'06	592'45
Albelda	9.241'21	3.147'27	1.051'81	13.440'29	379'55
Alberite	12.774'42	1.792'01	333'92	14.900'35	420'78
Cenicero	25.172'65	7.736'36	1.829'90	34.738'91	981'52
Clavijo	5.425'02	424'67	43'50	5.893'19	166'41
Daroca	1.152'98	420'37		1.573'35	44'43
Entrena	10.996'59	1.605'97	322'16	12.924'72	364'99
Fuenmayor	22.502'62	7.380'04	3.287'47	33.170'13	936'72
Hornos	2.077'21	344'44		2.421'65	68'38
Jubera	13.761'87	937'75	120'10	14.819'72	418'51
Lagunilla	6.661'77	1.832'32	270'12	8.764'21	248'00
Lardero	12.338'69	2.504'83	389'84	15.233'36	430'29
Leza de río Leza	3.534'65	312'52	167'67	4.014'84	113'38
Logroño	31.246'05	227.522'90	155.873'31	414.642'26	11.709'49
Medrano	5.028'05	1.162'27	10'01	6.200'33	176'20
Murillo	30.563'98	4.235'44	1.033'59	35.833'01	1.011'92
Navarrete	22.755'66	5.201'23	951'00	28.907'89	816'35
Nalda	12.345'82	3.645'00	912'18	16.903'00	477'34
Ribafrecha	9.589'31	4.442'56	346'71	14.378'58	406'15
Sotés	2.986'75	1.196'65	77'21	4.260'00	120'32
Sorzano	4.129'03	658'80	33'62	4.821'45	136'25
Sojuela	3.552'48	408'09		3.960'57	111'84
Torremontalvo	3.806'64	270'76		4.077'40	115'24
Viguera	7.863'34	2.812'85	1.207'14	11.883'33	334'27
Villamediana	15.168'56	2.105'95	322'90	17.597'41	496'95
Zenzano	1.306'93	205'48		1.512'41	42'81
TOTALES	293.988'76	285.160'11	168.703'16	747.852'03	21.120'55
Mitad del importe del material empleado en la Cárcel durante el ejercicio que abona la Excm. Diputación y forma la primera partida de ingresos en este presupuesto					1.500'00
TOTAL					22.620'55





